Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.399 - 077/18 **PARANA, miércoles 25 de abril de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2931 GOB

Paraná, 8 de septiembre de 2017

Adscribiendo a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos al agente Juan Manuel Olmos, DNI N° 24.469.297, personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, para prestar funciones en el despacho del Diputado Provincial Gustavo M. Zavallo, a partir de la fecha del presente y por el plazo de 1 año.

Disponiendo el deber de informar a la Unidad Ejecutora Provincial, todos los movimientos relativos a vacaciones y licencias del agente Juan Manuel Olmos.

— — —

DECRETO Nº 2932 GOB

Paraná, 8 de septiembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente - ejercicio 2017- de la Jurisdicción 10 - Gobernación- Unidad Ejecutora: Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal de acuerdo al detalle de la planilla Anexo III que agregada forma parte del presente.

Reubicando, en forma transitoria, en una categoría 4 - Profesional Universitario- c) Profesional "C" al agente Carlos Matías Arévalo, M.I. N° 29.768.677, Legajo Nº 160.631, a partir del 01.1.2015, y en la categoría 3 del mismo agrupamiento y tramo a partir del 01.6.2015, quien actualmente revista en una categoría 6, Administrativo y Técnico- Técnico b) Técnico "B".

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 2933 GOB

Paraná, 8 de septiembre de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Coordinador de Eventos y Gestión con la Comunidad, D. Eduardo Rodríguez y el Sr. Paulo César Rosales, M.I. Nº 28.356.409, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, por el período comprendido entre el 3 de abril y el 31 de diciembre de 2017, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar al Sr. Paulo César Rosales, previa presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato, por el período comprendido entre el 03.4.2017 y el 31.12.2017 en concepto de honorarios por la obra encomendada.

— — —

DECRETO Nº 2942 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 8 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0537 C.G.E. de fecha 03 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 3 al señor Andrés Virgilio Gini, Personal Administrativo titular del Departamento Mesa de Entradas del Consejo General de Educación, a partir del 1 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulto necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se reflejo la modificación interesado; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionado resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2944 GOB

Paraná, 13 de septiembre de 2017

Reconociendo el gasto efectuado con la firma YPF S.A., según el detalle de la factura "B" Nº 2017-00086795, por un total de $ 260.870,77, en concepto de provisión de combustible con destino a los vehículos de la Gobernación y del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma YPF S.A., el importe mencionado, conforme la factura obrante en autos.

— — —

DECRETO Nº 2949 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Concediendo licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía a la agente María Evangelina Padilla DNI Nº 29.121.386 perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría General de la Gobernación a partir del día 1° de septiembre del co-

rriente, con retención del cargo de la planta de personal permanente del que es titular y mientras dure en el desempeño del cargo otorgado.

— — —

DECRETO Nº 2950 GOB

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Designando con Acuerdo del Honorable Senado de la Provincia, Vocal de Cámara de Apelaciones - Sala Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, a la Dra. Estela Méndez Castells, DNI N° 14.357.110, clase 1961.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2957 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno: Micro de Noticias "Destacados de la Semana" Acuerdo entre el CFI, Ministerio de Turismo de la Nación y Gobierno Provincial - Apertura Oficial Tecnópolis Federal en Paraná - XII Foro Anual del Consejo Empresario de Entre Ríos - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de junio del corriente año en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de $ 252.444,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2958 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña de Gobierno: Micro de Noticias "Destacados de la Semana" Presentación del Registro Civil Digital / IOSPER: Incremento en los Aportes Estatales / Reactivación Portuaria: Dragado de Diamante - Gobierno de Entre Ríos mediante emisiones en el mes de junio de 2017, por la suma total de hasta $ 254.760,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a haga efectivo el pago a las firmas por las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2959 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad los siguientes Avisos Oficiales: el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos: Informa Listado de Inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 208, 209, 210, 211 y 212 - Gobierno de Entre Ríos, en publicaciones el día 7 de julio de 2017 en distintos medios gráficos, por la suma total de hasta $ 145.379,59, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del articulo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2960 MCyC

Paraná, 19 de septiembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Spot: Campaña de Enfermedades Respiratorias Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos por la suma total dé hasta $ 135.311,62, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a les distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de los facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordante subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2786 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Decreto Nº 2.746, de fecha 21 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Carlos Gustavo Benítez, DNI Nº 17.459.761, Legajo Nº 155.331, quien revista en un cargo de Médico Interno de Guardia (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el supuesto de ejercicio ilegal de la profesión conforme a lo reglamentado por los artículos 17º y 26º de la Ley Nº 3.818, y también violentando las prescripciones de los artículos 30º incisos 2º y 14º, siendo causal del artículo 46º, inciso d) de la Ley Nº 9.892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que se le imputa al sumariado en primer lugar haber ejercido la especialidad de radiólogo o de diagnóstico por imágenes, desempeñándose en el Servicio de Diagnósticos por Imágenes del Hospital "Centenario" sin contar con la especialidad, según Resolución 13/99 del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 31 de diciembre de 1999 hasta el 12 de julio de 2011;

Que al mismo se le atribuye haberse presentado como especialista, e incluso ejercer, la especialidad a sabiendas de que no la poseía con lo cual ha incurrido en ilegalidad manifiesta. No acreditó la existencia de título o diploma extendido por el Ministerio de Salud (o en su caso de la ex Secretaria de Salud) que corrobore el oportuno otorgamiento de la especialidad de Diagnóstico por Imágenes;

Que además se le atribuye no haberse presentado en el día y hora fijada para la evaluación estipulada por el tribunal interviniente para el reconocimiento de la especialidad en la Provincia, conforme surge del acta de especialidades médicas, como tampoco se presentó a reiteradas otras citaciones al mismo efecto no habiendo cumplimentado con el Decreto Nº 3245/01 GOB, que autoriza el cambio de denominación de la especialidad de radiología por el de diagnóstico por imágenes, previo cumplimiento de determinados recaudos;

Que, asimismo, se le imputa no tener la residencia pertinente aprobada con lo cual también se encuentra inhabilitado para presentarse a consideración del Tribunal Evaluador, según surge de las constancias emitidas por el decano de la Universidad de Ciencias Médicas de la UNLP;

Que surge en antecedentes que el dictado del referido decreto es resultado de un proceso iniciado en fecha 29 de octubre del año 2008, cuando el sumariado en su calidad de médico solicita a la Secretaría de Salud de la Provincia la habilitación de un Centro de Diagnóstico por Imágenes en la ciudad de Gualeguaychú;

Que, a tales efectos, Benítez adjuntó documentación propia del trámite no logrando en ninguna circunstancia, tal como consta en los actuados y en la ulterior investigación, acreditar poseer la especialidad que alude en Radiología y Diagnóstico por Imágenes, ya que no cumplimentó ninguna de las requisitorias que al efecto tiene estipulada la reglamentación específica vigente;

Que en relación a ello el Decreto Nº 2.746/13 concluye que el encartado no presentó los títulos y certificados requeridos, ni pudo demostrar tampoco la realización de las residencias en la especialidad y la concurrencia a las eva-

luaciones ante un Tribunal Evaluador para el otorgamiento de la misma, destacando además que tales asertos quedaron respaldados por diversos dictámenes de la Secretaría de Salud de la Provincia, en especial de las áreas de Asuntos Jurídicos y de Contralor Profesional, como así también ratificado por la intervención del Colegio Médico de Gualeguaychú;

Que previo al dictado del Decreto Nº 2.746/13, el Ministerio de Salud dispuso la instrucción de un sumario administrativo al doctor Carlos Gustavo Benítez en fecha 2.5.13, en razón de los mismos fundamentos y motivaciones, mediante la Resolución Ministerial Nº 1.417/13, a través de la intervención de la Dirección Contralor Profesional de dicho ministerio;

Que se inicia Expediente 952250 en fecha 4.11.08 por el cual el doctor Carlos Gustavo Benítez solicita habilitación de un Centro de Diagnóstico por Imágenes en la ciudad de Gualeguaychú, a su vez que corre nota de solicitud del profesional adjuntando documentación técnica y profesional relativa al trámite de habilitación;

Que se inserta copia de carta documento de fecha 26.5.10 remitida por el peticionante a la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes de la Secretaría de Salud, por la cual intima se expresen por escrito los motivos de la negativa a aceptar como válidos los antecedentes profesionales oportunamente presentados;

Que la Jefa de Contralor Profesional del Ministerio de Salud toma intervención expresando que el peticionante "no tiene reconocida la especialidad en la provincia, atento a que no rindió la evaluación fijada para el día 9.10.01", adjuntando para ello copia del Acta 871 del Tribunal evaluador reunido en dicha fecha 9.10.01;

Que a su vez consta intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, que en fecha 23 de agosto de 2010 solicita informe respecto a si el médico Carlos Gustavo Benítez presta servicios en el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que se hace constar una acción de amparo iniciada por el sumariado contra el Estado Provincial en los autos: "Benítez, Carlos G. s/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de amparo por mora", Expediente 26.346 por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, motivado en la no habilitación del Centro de Diagnóstico por Imágenes oportunamente solicitado;

Que a fojas 76 se inicia acción de amparo contra el IOSPER, en autos "Benítez, Carlos Gustavo c/ Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y otros s/ Acción de amparo", Expediente 2.838/10 Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú;

Que a su vez consta informe de fecha 28 de abril de 2011, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se advierte que "... de ninguna manera el profesional mencionado puede desempeñarse en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del efector público..." "... se otorgue intervención a la Dirección de Atención Médica a los fines de que arbitre las medidas necesarias para subsanar tal irregularidad";

Que en fecha 7 de julio de 2011 el médico Benítez por intermedio de abogados apoderados interpone reclamo administrativo ante el Ministro de Salud de la Provincia, cuyo objeto es logar el acto administrativo que reconozca su especialidad, a la vez de dejar planteados daños y perjuicios;

Que a fojas 103 consta en copia una certificación del año 2004 otorgada por el Jefe de Departamento Contralor Profesional, por la que sumariado tendría la especialidad reconocida de diagnóstico por imágenes;

Que surge en fecha 19 de julio de 2011 Benítez, por intermedio de abogados apoderados, interpone recurso de apelación jerárquica ante el Ministro de Salud de la Provincia, que denegó la habilitación de un centro de diagnóstico por imágenes con expresa reserva de reclamar daños y perjuicios;

Que corre copia de informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ingresado al referido trámite recursivo, expresando en su punto a) "En virtud de un supuesto certificado extendido por el anterior Jefe de Departamento Contralor Profesional –señor Alejandro Balla– de fecha 27.12.04... desde ya carece de toda validez... primero por que se trata de una fotocopia simple y no permite acreditar en absoluto la autenticidad, contenido y firma de dicho supuesto documento; segundo...fue otorgada en franca violación al orden jurídico...";

Que cabe destacar que se llega a esta conclusión a raíz de que se logra demostrar en numerosas ocasiones que el doctor Benítez nunca pudo cumplir con los requisitos del ordenamiento normativo del Ministerio de Salud para contar con el reconocimiento de la especialidad en la Provincia de Entre Ríos;

Que en fecha 17 de noviembre de 2011 el Ministro de Salud dicta la Resolución Nº 7.644, rechazando el recurso de apelación antes dicho, en base a las probanzas que hacen determinar con certeza que Benítez carece de la especialidad en Radiología y Diagnóstico por Imágenes;

Que por copia de la certificación emitida por la Dirección del Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, de fecha 23.6.10, se hace constar que el médico Carlos Gustavo Benítez aprobó todos los trabajos prácticos y exámenes parciales y que no rindió el examen final;

Que dicha probanza fue aportada por el propio interesado en uno de los tantos trámites iniciados, y cabe también mencionar que su constancia se reitera en varias partes de los actuados;

Que de nota de la Asociación de Diagnóstico por Imágenes del Litoral de fecha 29 de diciembre de 2010 se informa que el médico Benítez fue miembro adherente de la institución, pero que nunca acreditó su formación;

Que en fecha 23 de febrero de 2012, el encartado vuelve a insistir respecto a sus reclamos y demandas, interponiendo recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 7.644/11 del Ministerio de Salud por ante el señor Gobernador de la Provincia, solicitando revocar dicha resolución y volviendo a hacer reserva de reclamos por daños y perjuicios;

Que en la tramitación del mismo se reiteran profusamente todos y cada uno de los antecedentes contrarios al peticionante, tal cual se ha relatado hasta el momento;

Que posteriormente en fecha 31 de mayo de 2012 por medio de sus apoderados, el médico Benítez interpone recurso de queja ante el señor Gobernador de la Provincia por la demora en resolverse el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 7.644/11, resultando en fecha 24 de julio de 2012 el señor Gobernador de la Provincia hace lugar al recurso de queja;

Que nuevamente y ante la no resolución, el interesado interpone otro recurso de queja ante el señor Gobernador en fecha 20 de noviembre de 2011, el cual es rechazado por Decreto Nº 4.201/12 del 3 de diciembre de 2012;

Que finalmente y sobre la cuestión de fondo en fecha 21 de agosto de 2013, el señor Gobernador de la Provincia mediante el Decreto Nº 2.746/13 dispone la instrucción del sumario;

Que, consecuentemente, en fecha 25 de noviembre de 2014 se oficia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud a los efectos de la remisión de los antecedentes disciplinarios y administrativos del agente Benítez;

Que en la misma fecha, se envía cédula de citación a indagatoria del encartado de la cual es notificado por el asesor legal del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú el día 27 de noviembre de 2014;

Que se realiza la declaración indagatoria a Benítez, quién concurre acompañado por su abogado defensor, doctor Juan Eduardo Ronconi, negando todos y cada uno de los cargos imputados, argumentando cuestiones ya expuestas en el expediente de origen de las actuaciones sumariales, sosteniendo que cumple con toda la requisitoria de residencia y antigüedad en el servicio que estipulan las normativas vigentes, aunque específicamente reconoce que no posee el título de especialista "... para lo cual necesita rendir el examen final";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud informa que oportunamente se realizó la denuncia penal contra el médico Carlos Gustavo Benítez por ante la Fiscalía Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, siendo archivada el día 8 de agosto de 2013;

Que constan agregados los antecedentes profesionales y administrativos del Médico Carlos Gustavo Benítez, remitidos por la Administración del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, los cuales corroboran la pertenencia del encartado como servidor público;

Que luce declaración testimonial de la Jefa del Departamento Control Profesional del Ministerio de Salud, doctora Valeria Chávez Gabás de fecha 3 de marzo de 2015, en dicho acto la testigo expuso profusamente sobre los antecedentes, hechos y cuestiones que configuran el sumario que se tramita, como así también un amplio y acabado conocimiento de las actuaciones previas que determinaron la inexistencia de especialidad alguna por parte del encartado;

Que la testigo manifiesta que durante el año 2014, el sumariado, por medio de su abogado, solicita finalmente la apertura de mesa de examen de un Tribunal Especializado para obtener el título en la Provincia de Entre Ríos en la especialidad de Radiología y Diagnóstico por Imágenes, dicho tribunal se conformó en fecha 12 de marzo de 2014 en la ciudad de Paraná, oportunidad en la cual el sumariado no concurrió, en tal sentido y a los efectos de dejar debida constancia, se labró el Acta Nº 451;

Que, por otro lado, la testigo informa sobre numerosas ocasiones anteriores en las cuales los tribunales se reunieron sin que concurriera el doctor Benítez, o bien situaciones en donde el galeno concurría pero sin aportar la documentación respaldatoria que le habilitara la instancia al examen pretendido;

Que se produce la declaración testimonial de quien fuera la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, licenciada Mabel Moine, donde se desprende un completo conocimiento tanto del sumariado como de los hechos que se han ventilado en la presente causa;

Que, asimismo, y en forma coincidente al anterior testimonio, reafirma que el doctor Benítez no contaba con título habilitante de la

especialidad, como tampoco título expedido por Ministerio de Salud de la Nación ni de la Provincia de Entre Ríos, tampoco pudo acreditar la realización de la residencia en la especialidad, pues si bien concurrió y aprobó las materias y los trabajos prácticos, finalmente no obtuvo el diploma o título final;

Que entre otros de los antecedentes presentados por el encartado, se encuentra la certificación de haber concurrido a la cátedra libre de Diagnóstico por Imágenes de la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén, como estudio de postgrado reconocido por la Universidad Nacional de La Plata, a este respecto la testigo solicitó oportunamente a dicha fundación los antecedentes de Benítez, encontrándose que si bien ello era cierto, no había obtenido el certificado de aprobación final del postgrado;

Que también dice haber estado en conocimiento de las numerosas ocasiones y oportunidades que se le dieron al sumariado para la presentación ante los tribunales evaluadores, y también sobre la inconcurrencia del mismo o –eventualmente– la no presentación de todos los requisitos exigidos al efecto;

Que corre la testimonial del Director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, doctor Hugo Eduardo Gorla, ocurrida el día 15 de marzo de 2015, de tales declaraciones se desprende un mayor abundamiento a lo expuesto por las testigos anteriormente citadas, y sobre todo la específica mención e indicación por el director respecto a que en fecha 8 de junio de 2012 el sumariado pretendió rendir el examen final de la especialidad en el postgrado de la Universidad Nacional de La Plata, siendo reprobado del mismo;

Que, finalmente, al ser consultado sobre la incumbencia y alcances del trabajo realizado por el encartado en el servicio de Radiología y Diagnóstico por Imágenes en el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, el director informa que efectivamente el doctor Benítez realizaba distintos estudios y manejaba diversos aparatos, supervisado por los jefes de servicios, tal cual corresponde;

Que confirma además que en la actualidad ya no está adscripto al servicio mencionado puesto que el sumariado fue designado por concurso, como médico de Guardia de la Unidad de Terapia Intensiva del referido hospital;

Que se inserta informe emitido por el Departamento de Postgrado de la Universidad Nacional de la Plata en el cual informa que al día 13 de septiembre de 2013 el médico Carlos Gustavo Benítez no se presentó nuevamente a rendir evaluación final para obtener el título habilitante;

Que en fecha 27 de julio de 2015 la instructora sumariante dispone abrir los autos a prueba y, asimismo, la defensa técnica del encartado ingresa el ofrecimiento de prueba, consistente en documental que corre de fojas 672 a 692, e instrumental solicitando oficie a los efectos videndi et probandi a la Honorable Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Concepción del Uruguay, en donde se tramitan los actuados: "Benítez, Carlos Gustavo c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expediente 360/CU" y "Benítez, Carlos Gustavo c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expediente 180/CU";

Que la instrucción resuelve aceptar el ofrecimiento probatorio, disponiendo que el diligenciamiento para la obtención e ingreso de la instrumental queda a cargo del proponente;

Que se presenta el sumariado en fecha 16 de septiembre de 2015 solicitando prórroga, con el objeto de obtener la prueba instrumental ofrecida, con lo que la instrucción accede a la misma por veinte días hábiles administrativos;

Que la defensa ingresa copia certificada de la declaración testimonial producida en el expediente "Benítez, Carlos Gustavo c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo, Expediente 180/CU";

Que la instructora sumariante dispone en fecha 26 de octubre de 2015 la clausura del período a prueba, y poner a disposición los actuados a favor del sumariado a los efectos del alegato correspondiente;

Que de fojas 706 a 708 corre el alegato del presentado por el encartado con patrocinio de su defensor técnico en fecha 6 de noviembre de 2015, el contenido del mismo es una defensa de la actuación del galeno que sigue sosteniendo que cuenta con la especialidad que se le cuestiona, y que sobre todo ha ejercido la misma en numerosas ocasiones;

Que en tal sentido se destacan algunos párrafos que corren a fojas 706 vta.: "... Antes de ello desplegó su labor como especialista tanto en el ámbito público como privado. Como se ha dicho, continuó en el Hospital 'Centenario' como adscripto al servicio respectivo. También fue contratado como especialista por ese nosocomio para la realización externa, y con su propio equipamiento, de prestaciones puntuales, que el mismo no tenía posibilidades de realizar. En las mismas condiciones hizo ecografías para los hospitales públicos... Entre los años 2005 y 2010 trabajó como radiólogo en los consultorios de Premed...";

Que posteriormente la Dirección de Sumarios en fecha 26 de noviembre de 2015 eleva los actuados a la Comisión Asesoría de Disciplina para dictamen de competencia, consistente en dos cuerpos del Expediente 348/1 R.U. 1446133;

Que la Comisión Asesora de Disciplina dictamina que el agente Benítez es responsable disciplinariamente de los cargos enrostrados, por no contar con la especialidad en la medicina en Radiología y/o Diagnóstico por Imágenes, siendo que la conducta disvaliosa desplegada surge de la propia indagatoria del sumariado a fojas 396 vta. cuando manifiesta que necesita completar-rendir- el dictamen final para obtener el título de especialista, como asimismo se desprende del escrito del alegato presentado por el abogado defensor a fojas 706 vta. su labor como especialista tanto en el ámbito público como privado... También fue contratado como especialista por ese nosocomio. En las mismas condiciones hizo ecografías para los hospitales públicos entre los años 2005 y 2010 trabajó como radiólogo en los consultorios de Premed...";

Que, así las cosas, conforme a las pruebas testimoniales, documentales e informativa producida durante la tramitación del expediente sumarial, se acreditó que el médico Carlos Gustavo Benítez no posee la especialidad que dice ostentar, en razón de no haber completado los exámenes finales requeridos por la carrera o estudio de postgrado en la Universidad Nacional de La Plata, ni haber exhibido certificado expedido por las autoridades de salud nacionales y/o provinciales, como así tampoco haberse presentado ante las mesas examinadoras de los tribunales evaluadores de la especialidad, que se convocan a tales efectos en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia pero no cumplimentó los requisitos legales exigidos por las normas vigentes en la materia al no aportar la documentación respaldatoria pertinente;

Que cabe resaltar la declaración testimonial del director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, doctor Hugo Eduardo Gorla, a fojas 633/635, quien manifiesta: "Que de acuerdo a su criterio y a lo expuesto a fojas 235 de auto, la documental citada plantea que la prueba de evaluación final fue desaprobado con fecha 6.6.12, no siendo valedero el título correspondiente a la carrera de Especialización de Radiología y Medicina por Imágenes de la Universidad de La Plata... Que tiene conocimiento de la adscripción al Servicio por Imágenes del Hospital Centenario por encontrarse dicha documentación en el legajo perteneciente al doctor Benítez de concurrir al mencionado para la práctica de la especialidad bajo la supervisión de médicos especialistas de diagnósticos por imágenes que se formaba en aquel momento de la Jefatura de Servicio... Que la adscripción de fojas 347 al Servicio de Guardia del Hospital "Centenario" se debió al cumplimiento del mismo a la realización de guardias en dicho servicio y revocada mediante Resolución 1.100 de la Secretaría de Salud. En el año 1999 como ya se ha dicho por Resolución Nº 13 S.S. se otorga la adscripción al Servicio de Diagnóstico por Imágenes y por último en fecha 27 de abril de 2004 mediante Resolución 818 S.S. se otorga la adscripción al Servicio de Terapia Intensiva del hospital. El título con el que cuenta el doctor Benítez lo habilita para la realización de guardias médicas...";

Que en tal sentido es conteste la testimonial prestada a fojas 620/624 vta., por la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, licenciada Mabel Moine, expresando que el doctor Benítez no contaba con título habilitante de la especialidad, como tampoco título expedido por Ministerio de Salud de la Nación ni de la Provincia de Entre Ríos;

Que, por otro lado, tampoco pudo acreditar la realización de la residencia en la especialidad, pues si bien concurrió y aprobó las materias y los trabajos prácticos, finalmente no obtuvo el diploma o título final;

Que se desprende que la falta cometida por el agente Benítez hubiera podido dar lugar a una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, no obstante ello, no se puede dejar de soslayar que existen causas atenuantes de la conducta disvaliosa del encausado, como es la ausencia de antecedentes disciplinarios en sus 16 años de antigüedad en la Administración y haber cumplido funciones dentro del Servicio de Diagnóstico por Imágenes bajo la supervisión de los jefes de Servicio, a la vez que el mismo se encuentra en la actualidad prestando tareas en otro ámbito como lo es el Servicio de Terapia Intensiva del hospital;

Que por todo lo expuesto se le dará al sumariado una nueva y última oportunidad, la que se concretaría con la no aplicación de una sanción segregatoria, resultando justo y equitativo, en razón de los argumentos vertidos y de los atenuantes glosados reprochar su conducta con una medida disciplinaria correctivo, equivalente a treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes por haber quedado su conducta en lo dispuesto en los artículos 30º Incisos 2 y 14 y 43º inciso d) de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, y remitir las presentes actuaciones al Departamento de Contralor Profesional del Ministerio de Salud a los fines de la intervención de su competencia, tal como se sugiere en último de los considerandos del dictamen que antecede;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la debida intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley Nº 9.755 Marco de Regulación de Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley Nº 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios

Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 2.746, de fecha 21 de agosto de 2013, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, por haber quedado su conducta incursa en lo dispuesto en los artículos 30º incisos 2 y 14, y 43º inciso d) de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria al agente Carlos Gustavo Benítez, DNI Nº 17.459.761, Legajo Nº 155.331, quien revista en un cargo de Médico Interno de Guardia (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, confomre por lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2787 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del señor Eduardo Daniel Olier, DNI Nº 21.117.693, como Jefe de División Enfermería del Hospital "Doctor Raúl Caminos" de Federal, desde el 1.9.09 al 31.8.13 y del 1.10.13 al 1.12.15; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Olier, revista en Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Doctor Raúl Caminos" de Federal, quien se acogió al beneficio de la jubilación con fecha de cese el 1.12.15;

Que han tomado intervención en la presente gestión las áreas competentes, realizando el informe técnico pertinente;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que en relación al periodo cerrado del 1.9.13 al 30.9.13 se le liquidó y efectivizó el adicional por responsabilidad funcional dispuesto mediante Resolución Nº 2530/14 M.S. al señor Olier;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han emitido los dictámenes de sus competencia;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado el informe técnico correspondiente y la reserva de los fondos;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley Nº 9.564 - Carrera Enfermería, Decreto Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones desempeñadas y el adicional por responsabilidad funcional, como Jefe de División Enfermería del Hospital "Doctor Raúl Caminos" de Federal, a favor del señor Eduardo Daniel Olier, DNI Nº 21.117.693, en los períodos comprendidos del 1.9.09 al 31.8.13 y del 1.10.13 di 01.12.15, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - - Partida Principal 1 - Partida -Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del señor Eduardo Daniel Olier, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2788 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Norma Beatriz Basso, DNI Nº 16.783.032, por desempeñarse como Jefa de División Personal del Hospital "Doctor Fermín V. Salaberry" de Victoria, desde el 1.10.14 al 15.10.14; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Basso revista en el cargo de categoría 4, Carrera Administrativa- Supervisión, Escalafón General- con funciones de Administrativa del Hospital "Doctor Fermín V. Salaberry" de Victoria;

Que a fojas 2 de autos obra Disposición Interna Nº 28 del 1 de octubre de 2014 del mencionado nosocomio, por la que se asignan las funciones de Jefa de División Personal a la agente Norma Beatriz Basso, DNI Nº 16.783.032, durante el período de licencia de su titular Sonia Beatriz Lamberti, DNI Nº 16.107.600, desde el 1.10.14 al 15.10.14;

Que el Departamento Planificación del Ministerio de Salud realizó el informe técnico correspondiente, manifestando que en la estructura orgánica del Hospital "Doctor Fermín V. Salaberry" de Victoria, aprobada por Decreto Nº 4.777/03 SES, se contempla la División Personal dependiente del administrador;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio aconseja hacer lugar a lo reclamado, reconociendo el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Basso;

Que la Dirección General de Personal ha emitido el informe pertinente sin objeciones;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos, reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 384/03 GOB, artículos 3º, 4º y 13º y Decreto Nº 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones de Jefa de División Personal del Hospital "Doctor Fermín V. Salaberry" de Victoria a la agente Norma Beatriz Basso, DNI Nº 16.783.032, categoría 4, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General, y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional desde el 1.10.14 al 15.10.14, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto 2017: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 23 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 11 - SF 0001 - I 1 - PP 1 - PP 1/3/4/6 - SP 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - DP 95 - UG 01.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Norma Beatriz Basso, en virtud de lo expuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2789 M.S.

MODIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 152 M.S. de fecha 10 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se creó la Dirección de Contrataciones, con dependencia orgánica de la Secretaría de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que atento al cambio de autoridades producido recientemente en el mencionado Ministerio y habiéndose delineado las políticas públicas en materia de salud, resulta necesario producir un reordenamiento operativo en las áreas contables, dotando de una mayor eficiencia y diligenciamiento en las tramitaciones, fortaleciendo la administración de los recursos;

Que de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente modificar el artículo 1º del Decreto Nº 152/15 M.S., estableciendo que la Dirección de Contrataciones dependa orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 1° del Decreto Nº 152/15 M.S., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Créase la Dirección de Contrataciones en el Ministerio de Salud, con dependencia orgánica y funcional de la Subsecretaría de Administración", atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2790 M.S.

MODIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El cambio Institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra, de la Licenciada Magíster Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 162 M.S., de fecha 10 de febrero de 2016, se designó coordinador

en Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud al bioingeniero Hernán Goncebat, DNI Nº 25.126.589;

Que por el artículo 2º del citado texto legal, se establece que la designación del bioingeniero Goncebat, será con una remuneración equivalente Funcionario fuera de Escalafón - Cargo 40, prevista en la Ley 8.620;

Que en virtud de los nuevos lineamientos, objetivos y metas a cumplir, resulta necesario modificar el artículo 2º del Decreto Nº 1.625 M.S., de fecha 10 de febrero de 2016, debiéndose establecer que la remuneración será equivalente a Cargo 36- Funcionario fuera de Escalafón, de la Ley 8.620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º, inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18º de la Ley Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase a partir de la fecha del presente, el artículo 2º del Decreto Nº 162 M.S., de fecha 10 de febrero de 2016, estableciendo que la designación dispuesta por el artículo 1º del referido decreto será con una remuneración equivalente a Cargo 36- Funcionario fuera de Escalafón, de la Ley 8.620, y facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectivizar el pago correspondiente al bioingeniero Hernán Goncebat, DNI Nº 25.126.589, coordinador en Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2791 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Mariano Alberto Bugliolo, DNI Nº 28.357.838, a las funciones de coordinador de Administración del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación ha sido instrumentada mediante Decreto Nº 133/15 M.S., siendo procedente aceptar la renuncia presentada;

Que, asimismo, deberá revocarse el Decreto Nº 133/15 M.S., y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado Ministerio, resulta necesario crear la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud;

Que es procedente designar en la referida Coordinación al Contador Leandro Agustín Agasse, DNI Nº 25.537.083, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dichas funciones;

Que el citado profesional revista como coordinador de Monitoreo de Recurso Humano, de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, con retención del cargo categoría 1, Carrera Profesional, Tramo "C", del Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, en virtud al Decreto Nº 376/15 M.S., por lo que corresponde revocar el mencionado decreto;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde designar a dicho profesional como coordinador de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario, Personal fuera de Escalafón - Cargo 41 de la Ley Nº 8.620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que el recurso necesario para la creación del nuevo cargo de coordinador será atendido con el presupuesto destinado para la Coordinación de Administración anterior y que por el presente acto se extingue;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º, inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18º de la Ley Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a partir del día 12 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el señor Mariano Alberto Bugliolo, DNI Nº 28.357.838, a las funciones de coordinador de Administración del Ministerio de Salud, designación efectuada mediante Decreto Nº 133/15 M.S., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Revócase el Decreto Nº 133/15 M.S., a partir de la fecha del presente texto legal. y créase la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Art. 3º — Revócase el Decreto Nº 376/15 M.S., a partir de la fecha del presente texto legal, por el cual se creó la Coordinación de Monitoreo de Recurso Humano, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y se designara coordinador al Contador Leandro Agustín Agasse, DNI Nº 25.537.083.-

Art. 4º — Desígnase coordinador de Administración con dependencia directa de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, al Contador Leandro Agustín Agasse, DNI Nº 25.537.083, con una remuneración equivalente a Funcionario, Personal Fuera de Escalafón - cargo 41 de la Ley Nº 8.620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía.-

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2792 M.S.

REVOCANDO DECRETOS

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

La denuncia de ilegitimidad formulada por el doctor Mario Miguel Ángel Coniglio, DNI Nº 10.834.932, profesional médico con prestación en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, contra los Decretos Nº 5.215/14 M.S. y 900/16 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.215/14 M.S. se dispuso a la instrucción de un sumario administrativo al doctor Mario Miguel Ángel Coniglio, quien revista en un cargo de Jefe de Servicio de Obstetricia - médico interno de guardia, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de esta ciudad, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 46º, inciso d) de la Ley Nº 9.892 y artículo 61º y artículo 71º inciso e) - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que mediante Decreto Nº 900/16 M.S. se rechaza el recurso de revocatoria impetrado contra el Decreto Nº 5.215/14 M.S., por el doctor Mario Miguel Ángel Coniglio, disponiendo la continuación inmediata del trámite del sumario;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado manifiesta en primer término la presente vía recursiva no se encuentra regulada y/o contemplada en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 7.060 y los actos administrativos que se pretenden impugnar llegan a esta instancia firmes y consentidos, no obstante lo cual se procederá de manera subsidiaria a considerar el fondo del asunto reconduciéndolo en la especie como sin que el decisorio al que se arribe en definitiva sea, susceptible recurso administrativo alguno y/o que el mismo integre el iter procedimental que permita tener por agotada la vía administrativa y habilitada la instancia judicial;

Que continúa en su análisis expresando que habiendo tomado intervención la Dirección de Sumarios de la Provincia, advirtió la escasa entidad de los hechos que se le atribuyen al doctor Coniglio y luego de un pormenorizado análisis de esta cuestión, sugiere al Ministerio de Salud que se deje sin efecto el sumario administrativo dispuesto atento a que el hecho investigado no justifica la prosecución del mismo ya que de manera alguna podría ser aplicada una sanción grave o expulsiva que justifique dicho procedimiento, considerando en cambio adecuado ponderar la aplicación de una sanción correctivo, prerrogativa que pueden ejercer directamente los directores, en el caso concreto del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que a fojas 157 obra Disposición Interna Nº 247/15 del citado nosocomio, mediante la cual se aplica la sanción de apercibimiento al mencionado profesional;

Que puede constatarse que en la práctica dicho acto administrativo, si bien se encuentra vigente, nunca cobró eficacia ya que el sumario en cuestión ni siquiera se comenzó a tramitar y el mismo se ha tornado abstracto, toda vez que la potestad disciplinaria del Estado Provincial se ha ejercitado efectivamente a través de la disposición del señor director del nosocomio referido, que abarca o contempla la plataforma fáctica y normativa sobre la cual se sustentaba la instrucción del sumario administrativo;

Que en virtud a lo expuesto corresponde revocar los Decretos Nº 5.215/14 M.S. y 900/16 M.S., dejando en consecuencia sin efecto la instrucción del sumario administrativo dispuesto al doctor Mario Miguel Ángel Coniglio, DNI Nº 10.834.932, profesional médico con prestación en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que la Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revóquense los Decretos Nº 5.215/14 M.S. y 900/16 M.S., dejando sin efecto la instrucción del sumario administrativo dispuesto al doctor Mario Miguel Ángel Coniglio, DNI Nº 10.834.932, conforme lo manifestado en lo considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2793 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la

agente Diana Beatriz Aguilar, DNI Nº 13.349.775; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada agente fue recategorizada mediante Decreto Nº 2.305/16 M.S. en un cargo categoría 4, Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c), Supervisión, Escalafón General, del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia;
Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado nosocomio, transformando el cargo categoría 5, Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c), Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 4 - Administrativo y Técnico, Técnico b), Técnico "B", Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia;
Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;
Que la Dirección General de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;
Que la Dirección General de Personal ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;
Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley 10.465;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :
Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.
Art. 2º — Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrá de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón a la agente Diana Beatriz Aguilar, DNI Nº 13.349.775, categoría 4, Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción c), Supervisión, Escalafón General, en un cargo categoría 4 - Administrativo y Técnico, Técnico b) Técnico "B", Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 9 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1181/1031/1051/1075, Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.
Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda la agente Diana Beatriz Aguilar, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.
Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2794 M.S.
DEJANDO SIN EFECTO ADSCRIPCIÓN
Paraná, 29 de agosto de 2017
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa dejar sin efecto la adscripción de la agente María Itatí Grenat, DNI Nº 16.531.125, a la Dirección General de Informática de la Provincia de Entre Ríos; y
CONSIDERANDO:
Que la mencionada agente quien ha prestado conformidad, revista en el cargo categoría 2, Carrera Administrativa - Supervisión, Escalafón General de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud y se encuentra prestando servicios en la citada Dirección, entre otros mediante Decreto Nº 1.305/17 M.S.;
Que el organismo de referencia y el Ministerio de Salud han dado su conformidad a lo interesado en autos;
Que en virtud a lo expuesto es procedente dejar sin efecto la adscripción de la agente Grenat a la citada dirección otorgada mediante Decreto Nº 1.305/17 M.S., en virtud a las adecuaciones del personal promovidas en dicho ministerio, quien deberá reintegrarse a cumplir sus funciones a la Dirección General de Despacho del mismo, a partir del 1 de agosto de 2017;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :
Art. 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la agente María Itatí Grenat, DNI Nº 16.531.125, a la Dirección General de Informática de la Provincia de Entre Ríos, autorizada entre otros mediante Decreto Nº 1.305/17 M.S., reintegrándose a cumplir sus funciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, a partir del 1 de agosto de 2017, en virtud a los considerandos expuestos.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.
Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2795 M.S.
DEJANDO SIN EFECTO FUNCIONES
Paraná, 29 de agosto de 2017
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita se dejen sin efecto las funciones de Jefa de División del "Jardín Maternal Ternura", dependiente de la Dirección del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, a la agente Silvia Patricia Frías, Legajo Nº 107.508, a partir del 4 de mayo de 2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 115/04 MSAS se encargan las funciones referidas a la agente Frías, categoría 3, Carrera Profesional, Tramo "B", Escalafón General, en el Ministerio de Salud;
Que mediante Resolución Nº 3.800 M.S. del 22 de octubre de 2015, pasó a prestar servicios la agente mencionada, a la Subsecretaría de Políticas Sanitarias del ministerio referido, a partir del 4.5.15;
Que a los efectos de regularizar la situación de la agente Frías, corresponde se dejen sin efecto las funciones de Jefa de División del "Jardín Maternal Ternura", dependiente de la Dirección del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, a la agente Silvia Patricia Frías, Legajo Nº 107.50B, a partir del 4 de mayo de 2015;
Que, asimismo,, corresponde se proceda a dejar sin efecto los adicionales por responsabilidad funcional y fallas de caja –Códigos 206 y 92– a la agente Frías, desde la fecha antes citada;
Que, en autos, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Personal y ha emitido el dictamen pertinente la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;
Que en virtud de lo manifestado precedentemente, es procedente efectuar el descuento de la suma total de pesos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos con treinta y seis centavos ($ 39.672,36), en cuotas mensuales que no superen el veinte por ciento (20%) de su haber nominal;
Por ello;
El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :
Art. 1º — Déjase sin efecto las funciones de Jefe de División del "Jardín Maternal Ternura", dependiente de la Dirección del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, como asimismo los adicionales por responsabilidad funcional y por fallas de caja, a partir del 4 de mayo de 2015. a la agente Silvia Patricia Frías, Legajo Nº 107.508, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.
Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que proceda al descuento de la suma total de pesos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos con treinta y seis centavos ($ 39.672,36), abonadas en más a la agente Silvia Patricia Frías, Legajo Nº 107.508. en concepto de adicionales por responsabilidad funcional y por fallas de caja, en cuotas mensuales que no superen el veinte por ciento (20%) de su haber nominal.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de de Salud.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pásense a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a sus efectos, cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2796 M.S.
RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 29 de agosto de 2017
VISTO:
Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del doctor Dante Humberto Moine, DNI Nº 12.350.660, como Director del Centro Salud "Selig Goldin" de Paraná, en el período comprendido del 6.2.09 y hasta el 1.12.14; y
CONSIDERANDO:
Que el doctor Moine revista como Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del Centro Salud "Doctor D'Angelo" de Paraná;
Que el citado profesional al momento de asumir las funciones de Director del Centro Salud "Selig Goldin" de Paraná revistaba como personal contratado de servicio, renunciando al mismo mediante actuaciones R. U. Nº 1016436;
Que cabe hacer mención que la doctora Marta Noemí Fernández cumplía las funciones de directora del citado centro asistencial acogiéndose a la jubilación ordinaria común a partir del 1.1.09, según Decreto Nº 5.621/08;
Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud a fojas 55 de autos informa que me-

diante Decreto Nº 4.660/10 M.S. el doctor Moine ganó un concurso como Profesional Asistente (e), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro Salud "Doctor D'Angelo" de Paraná, el cual se retuvo, en razón que según surge a fojas 57;

Que mediante Disposición 3/09 DGPNA se autoriza interinamente al doctor Moine asumir la responsabilidad de la Dirección del Centro de Salud "Selig Goldin" y se ratifica dichas funciones por Resolución Nº 1.034/09 S.S. y en tal sentido por Resolución Nº 5.489/09 S.S. se autoriza a movilizar las cuentas bancarias de dicho centro asistencial obrante a fojas 58;

Que obra a fojas 193 renuncia del doctor Moine a la responsabilidad de estar a cargo de la Dirección del Centro Salud "Selig Goldin" de Paraná, a partir del 1.12.14;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Dirección General de Recursos Humanos han tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en lo previsto en el Decreto Nº 2.378/91 MBSCEyE. y Decreto Nº 4.458/90 MGJOSyP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del doctor Dante Humberto Moine, DNI Nº 12.350.660, como Director del Centro Salud "Selig Goldin" de Paraná, en el período comprendido del 6.2.09 y hasta el 1.12.14, en mérito de lo expuesto en los considerandos del presente texto normativo.

Art. 2º — Impútase el gasto a Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago interesad a favor del doctor Dante Humberto Moine, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2797 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, DNI Nº 18.536.277, interesa la recategorización mediante instructivo impartido en enero de 2015 por el señor Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 6, Profesional Universitario, Profesional b), Profesional "B", Escalafón General del Hospital "San Blas" de Nogoyá;

Que la agente Alfaro al 31 de diciembre de 2014 reunía los requisitos enunciados en el instructivo impartido por el Gobernador de la Provincia, por lo que corresponde recategorizar a la mencionada en un cargo categoría 5 - Profesional Universitario, Profesional b), Profesional "B", Escalafón General del Hospital "San Blas" de Nogoyá, a partir del 1º de enero de 2015, fecha de pase a planta permanente de la señora Alfaro;

Que a Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Que la Dirección General de Personal ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Blas, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Recategorízase a partir del 1º de enero de 2015 a la agente Leonor Beatriz Alfaro, DNI Nº 8.536.277, quien revista en un cargo categoría 6 - Profesional Universitario - Profesional b), Profesional "B", Escalafón General en un cargo categoría 5, Profesional Universitario - Profesional b), Profesional "B", Escalafón General del Hospital "San Blas" de Nogoyá, según los requisitos enunciados en el Instructivo impartido en enero de 2015 por el señor Gobernador de la Provincia, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 18 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1031/1051/1075, Departamento 77 - Ubicación Geográfica 04.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2798 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la agente María Belén Schoenfeld, DNI Nº 32.833.901; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico a), Técnico "A", Escalafón General, del Hospital Escuela de Salud Mental;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del Ministerio de Salud, transformando el cargo categoría 6, Administrativo y Técnico, Técnico a), Técnico "A", Escalafón General, en un cargo categoría 5, Profesional Universitario, Profesional b) Profesional "B", Escalafón General del Hospital Escuela de Salud Mental;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Dirección General de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Personal ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, en lo que respecta a planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III. la agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícanse a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón a la agente María Belén Schoenfeld, DNI Nº 32.833.901, actual categoría 6 - Administrativo y Técnico, Técnico a), Técnico "A", Escalafón General, en un cargo categoría 5, Profesional Universitario, Profesional b), Profesional "B", Escalafón General, del Hospital Escuela de Salud Mental, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente María Belén Schoenfeld, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2799 M.S.

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la Licenciada Magíster Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 759/17 M.S., por el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Nº 2.053/16, que encargó al señor Víctor Hugo Quiroga, DNI Nº 21.405.611, la función de normalizador del Servicio de Enfermería del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, encomendándole las tareas de organización y planificación del sector, teniendo la dirección y el control de lo relacionado con el funcionamiento del recurso humano, debiendo para ello contar con la conformidad de la Dirección del Hospital, por el término de 90 (noventa) días;

Que habiendo desaparecido las razones que dieron origen al mismo, resulta procedente revocar el Decreto Nº 759/17 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 759/17 M.S., por el cual se prorrogó lo dispuesto en el Decreto Nº 2.053/16 M.S., dejando sin efecto las funciones de normalizador otorgadas al señor Víctor Hugo Quiroga, DNI Nº 1.405.611, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2800 M.S.

MODIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 29 de agosto de 2017

VISTO:

Los Decretos Nos. 635 M.S. del 4 de abril de 2016 y 2.484 M.S. del 29 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 635 M.S. del 4 de abril de 2016, se designó coordinadora de Residencias Médicas de la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud a la doctora Carina Andrea Reh, DNI Nº 22.449.920, con una remuneración equivalente a Funcionario fuera de Escalafón - Cargo 44, a partir del 1 de febrero de 2016 y mediante el Decreto Nº 2.484 M.S. del 29 de agosto de 2016 pasó a percibir una remuneración equivalente al Cargo 36;

Que en virtud de los nuevos lineamientos, objetivos y metas a cumplir, resulta necesario modificar la remuneración que la referida profesional viene percibiendo en Cargo 36 a Cargo 38 de la Ley 8.620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º, inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18º de la Ley Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase a partir de la fecha del presente, el artículo 2º del Decreto Nº 635 M.S. del 4 de abril de 2016, rectificado mediante Decreto Nº 2.484 M.S. del 29 de agosto de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar los cálculos correspondientes y efectivizar el pago a favor de la doctora Carina Andrea Reh, DNI Nº 22.449.920, equivalente a Funcionario Fuera de Escalafón, Cargo 38 de la Ley 8.620, a partir de la fecha del presente".

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2554 MPIS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de agosto de 2017

VISTO:

La presente gestión por la cual se interesa un aporte no reintegrable para la Fundación de Ayuda al Enfermo Hematooncológico de Entre Ríos (FAEHER), con destino a la ejecución de la obra: "Construcción de un dormis - en el proyecto denominado: Un hogar fuera de tu hogar para familiares de enfermos hematooncológicos" en la ciudad de Paraná; y,

CONSIDERANDO:

Que la fundación mencionada, solicita dicho aporte a fin de poder llevar a cabo la obra: "Construcción de un dormis - en el proyecto denominado: Un hogar fuera de tu hogar para familiares de enfermos hematooncológicos", en la sede de calle Andrés Pazos Nº 595 de la ciudad de Paraná, considerando que es de gran importancia continuar con dicha obra, necesaria para albergar transitoriamente a los familiares de pacientes, que en su gran mayoría provienen del interior de la provincia; y

Que con providencia de fojas 35 se dio cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que el Señor Gobernador autoriza la prosecución del trámite de otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Fundación Hematooncológica de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) de la obra antes mencionada; y

Que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 1/17 - presupuesto 2017; y

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), a favor de Fundación Hematooncológica de Entre Ríos (FAEHER), en la persona de su presidente señor Carlos Leonardo Fralasco, DNI 7.886.513, con destino a la obra: "Construcción de un dormis - en el proyecto denominado: Un hogar fuera de tu hogar para familiares de enfermos hematooncológicos", en la ciudad de Paraná.

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente a los fondos otorgados por el artículo 2º del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º — Impútese el gasto a Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 – Finalidad: 1 – Función: 31 – Fuente de Financiamiento: 13 – Subfuente de Financiamiento: 0451 - Inciso: 5 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000, Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2555 MPIS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 8 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Reparación refuncionalización y ampliación Escuela Primaria Nº 23 "Rudecindo Alvarado" y Escuela Secundaria Nº 58 "Poeta Mastronardi" - El Brete - Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 256/15 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº E-24-15 de la obra referenciada, con un presupuesto oficial de $ 6.969.851,19 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 550 días corridos, a ejecutarse por el sistema de contratación - unidad de medida y precios unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que mediante Decreto Nº 3.546/15 MPIyS se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 824/825 y en el diario Uno a fojas 826/827; y

Que en fecha 2 de junio de 2016 se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 07/16, haciéndose presente una empresa que cotizó según se detalla a continuación:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto Oficial

Hormifer S.A. - MC Construcciones SRL (U.T.) - 11.129.841.75 - +59,69%

Que mediante Resolución Nº 78/16 SSAyC, se dispuso la creación de una comisión de estudio de propuestas para el análisis de la documentación y cotización de la oferta presentada; y

Que la contadora pública integrante de la comisión de estudio de propuestas analiza a fojas 812/813 el estado contable, económico y financiero de la U.T., realizándose además por

parte de la comisión un pormenorizado informe obrante a fojas 817/818 vta., donde expresa que al efecto de dar curso al estudio de la oferta presentada por dicha U.T., la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de mayo de 2016, arribando el mismo a la suma de $ 9.704.721,01, quedando la cotización según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial Act.

Hormifer S.A. - MC Construcciones SRL (U.T.) - $ 11.129.841,75 - + 14,68%

Que dicha U.T. no adjuntó algunos de los requisitos formales requeridos en los pliegos generales y particulares de bases y condiciones, cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de la propuesta, motivo por el cual los mismos fueron solicitados mediante cédula notificada en su domicilio constituido en la ciudad de Paraná, en fecha 6 de julio de 2016; y

Que la unión transitoria conformada por las firmas Hormifer S.A. y MC Construcciones SRL cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, y al analizar su propuesta económica se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los jornales se considera ligeramente elevado respecto a los utilizados por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de gastos generales, porcentaje que resulta menor al utilizado por la repartición, resultando un valor final de 59,72% aplicado sobre el costo-costo, como así también, se advierte que los ítems detallados a fojas 817 vta., presentan diferencias en más con respecto a los valores de referencia que toma como base la subsecretaría antes citada; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 814) y del Ministerio Provincial de Trabajo (fojas 816) con la calificación de la U.T., se confeccionó a fojas 818 vta. la planilla de puntaje, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto Nº 4.381/88 MEOySP - Resolución Nº 2.229/88 MEOySP - Resolución Nº 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

Hormifer S.A. - MC Construcciones SRL (U.T.) - 91,25

Que por lo antes expresado, la comisión de estudio de propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra a la unión transitoria conformada por las firmas Hormifer S.A. y MC Construcciones SRL, por el valor de su propuesta de $ 11.129.841,75; y

Que la obra aludida se encuentra incluida en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 4.250.000, monto suficiente para cubrir los gastos que genera la obra en el presente ejercicio presupuestario, asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de contrato e inicio de obra; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra motivo de estos actuados en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que a fojas 832 obra conformidad por parte de la unión transitoria conformada por las firmas Hormifer S.A. y MC Construcciones SRL, respecto de adoptar la metodología conforme a la cláusula transitoria 1ª, inciso 2º del régimen aprobado por Decreto 2.715/16 MPIyS; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la comisión de estudio de propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de acuerdo con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y Resolución Nº 1.297/16 MPIyS, como así también el artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 07/16, dispuesto por Decreto Nº 3.546/15 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Reparación, refuncionalización y ampliación Escuela Primaria Nº 23 "Rudecindo Alvarado" y Escuela Secundaria Nº 58 "Poeta Mastronardi" - El Brete - Paraná, Departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de mayo de 2015 de pesos seis millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con diecinueve centavos ($ 6.969.851,19) y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la unión transitoria conformada por las firmas Hormifer S.A. y MC Construcciones SRL, por el valor de su propuesta de pesos once millones ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 11.129.841,75) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de quinientos cincuenta (550) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 256/15 SSAyC.

Art. 2º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la unión transitoria conformada por las firmas Hormifer S.A. y MC Construcciones SRL, debiendo dicha U.T. integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 3º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 4º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 5º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 6º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil ($ 4.250.000) en el presente ejercicio empresario con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 7º — Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 8º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 39 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2573 MPIS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos a los fines de permitir atender la obra: "Ampliación sistema red cloacal Diamante"; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 del presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Obras Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos dos millones setecientos mil ($ 2.700.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades – modificaciones, que como anexas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2574 MPIS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por el monto de $ 250.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas. acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2575 MPIS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 10.500,000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25; Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos diez millones quinientos mil ($ 10.500.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que, anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2576 MPIS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de agosto de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 7.000.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial. ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos siete millones ($ 7.000.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión, obras y actividades – modificaciones, que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2577 MPIS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 15 de agosto de 2017

VISTO:

La presente actuación iniciada por la empresa Áridos Entre Ríos SRL en su carácter de contratista de la obra “Construcción de cordones cunetas - localidad de Aldea Santa Rosa, Departamento Paraná - Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO:

Que la obra fue adjudicada por Decreto Nº 3.142/14 MPIyS a la empresa Áridos Entre Ríos SRL por un monto de $ 2.367.397,78 y un plazo de ejecución de 180 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 18 período noviembre/16, obrando a fojas 4 y 5 copias de los certificados aludidos, expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consigna la fecha de vencimiento de cada uno; y

Que a fojas 12 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS. informa la fecha de pago de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los mismos; y

Que surge del dictamen de fojas 16 y 17, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés “es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital, y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor” (con. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los intereses - 1980, página 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del principio de la integridad del patrimonio (artículos 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, agregó a fojas 19 Anexo I con el monto total de $ 10.968,12 en concepto de intereses moratorios por pago fuera de término de los certificados de obra ejecutada y redeterminado provisorio Nº 18 y a fojas 20 y 21 el cálculo de tasa activa del Banco de la Nación Argentina de los mismos; y

Que a fojas 26 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS, en lo que es de sus competencias, como asimismo se ha dado cumplimiento a lo establecido por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengacios por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 18 - período noviembre/16, correspondientes a la obra: “Construcción de cordones cunetas localidad de Aldea Santa Rosa Departamento Paraná - Entre Ríos”, ejecutada por la empresa Áridos Entre Ríos SRL" contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por valor total de pesos diez mil novecientos sesenta y ocho con doce centavos ($ 10.968,12), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto por mora en la cancelación de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminado Provisorio Nº 18 - perío-

do noviembre/16, correspondientes a la obra: "Construcción de cordones cunetas - localidad de Aldea Santa Rosa, Departamento Paraná - Entre Ríos", ejecutada por la empresa Áridos Entre Ríos SRL.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS. a efectivizar a la empresa Áridos Entre Ríos SRL, la suma de pesos diez mil novecientos sesenta y ocho con doce centavos ($ 10.968,12), acorde a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 32. Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 14, Subfuente Financiamiento 9953, Inciso 4, Partida Principal 2, Partido Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2017.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Aldana Norberto Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19855, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NORBERTO DANIEL ALDANA, DNI N° 33.870.664, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 16/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00001610 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Heidel Inés Amalia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18413, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de INES AMALIA HEIDEL, MI 5.990.260, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 27/02/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00001631 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Werner Nilda María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18441, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NILDA MARÍA WERNER, MI 10.405.331, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00001633 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Díaz José María Amadeo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18144, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMADEO DIAZ, MI 5.971.194, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001636 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ríos Gerardo Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18433, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GERARDO MIGUEL RIOS, MI 11.792.237, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001641 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Borghello Emilia Mafalda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18442, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MAFALDA BORGHELLO, MI 2.369.843, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001668 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Verdon Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15995, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS VERDON, MI 2.082.918, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Villa Seguí, en fecha 13/06/1995. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00001374 3 v./26.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lespiault Olinda Raquel y Cavallo Oscar Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18453, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLINDA RAQUEL LESPIAULT, MI 3.935.247, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/06/2011 y OSCAR RAUL CAVALLO, MI 2.088.940, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/01/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00001701 3 v./26.4.18

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rossi Teresa Virginia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA VIRGINIA ROSSI, MI 20.098.475, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/04/2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00001703 3 v./26.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Leinecker Catalina Clementina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16055, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA CLEMENTINA LEINECKER, MI 579.045, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de abril de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00001713 3 v./26.4.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados: "Monzón Jeldis Teresita Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13.505), cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MONZON JELDIS TERESITA ESTHER, DNI N° 3.933.252, estado civil casada, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 14 de diciembre de 2.016 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en su parte pertinente dicen: "Colón, 27 de diciembre de 2017. Visto: ... Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con Acta de Defunción acompañada a fs. 4, que con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial, Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964, Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Jeldis Teresita Esther Monzón, DNI N° 3.933.252, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00001632 3 v./25.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados: "Pinget Alcira Corina - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.564), año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al falleci-

miento de doña ALCIRA CORINA PINGET, DNI N° 573.253, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 23 de octubre de 2.017, a las 02,10 horas, a la edad de 97 años, argentina, viuda, hija de Alfredo Andrés Pinget y Julia Moneda, en la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos fecha de inicio de los presentes 21/03/2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 7 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 03 de abril de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00001677 3 v./26.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Charles Mengeon Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14091-18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Colonia Izquierdo, Departamento Colón, Entre Ríos, el 15-06-2017, de don JUAN RAMON CHARLES MENGEON, DNI N° 4.709.769, vecino que fuera del Departamento Colón, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "Colón, 16 de marzo de 2018....Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 03 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001690 3 v./26.4.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ojeda, Edgar Rubén; Coutinho Da Silva, Matilde; Ojeda, Rivadavia Humberto; Castrignano, María Elena; Ojeda, Hilda Elena s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8385), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDGAR RUBÉN OJEDA, MI N° 5.794.502, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el 16 de enero de 1978; MATILDE COUTINHO DA SILVA, MI N° 4.808.618, fallecida en la ciudad de Concordia el 23 de diciembre de 1984; RIVADAVIA HUMBERTO OJEDA, MI N° 1.684.316, fallecido en la ciudad de Concordia el 21 de julio de 1994; MARIA ELENA CASTRIGNANO, MI N° 3.248.738, fallecida en la ciudad de Concordia el 12 de marzo de 1998; e HILDA ELENA OJEDA, MI N° 5.967.809, fallecida en la ciudad de Concordia el 5 de junio de 2017.

"Concordia, 20 de marzo de 2018. (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Edgar Rubén Ojeda, Matilde Coutinho Da Silva, Rivadavia Humberto Ojeda, María Elena Castrignano, Hilda Elena Ojeda, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.-Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 10 de abril de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00001653 3 v./25.4.18

— — —

DIAMANTE

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Utz Samuel Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13260, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SAMUEL ROBERTO UTZ, MI N° 5.889.691, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Libertador San Martín el 1° de noviembre de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer su derechos.Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001624 3 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en autos caratulados "Formosa María Elena Simona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13155, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA ELENA SIMONA FORMOSA, DNI N° F5.271.873; fallecida en la localidad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, el 21 de abril de 2017, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante.

Diamante, 28 de marzo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001673 3 v./26.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Muller Federico Santiago s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13235, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FEDERICO SANTIAGO MULLER, DNI N° 5.931.106, fallecido el 24/05/2016, en General Galarza (ER), vecino que fuera Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de abril de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00001686 3 v./26.4.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en autos caratulados "Salini Delfa Otilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4692/17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Doña SALINI, DELFA OTILIA, MI N° 5.025.356, fallecida en la ciudad de Chajarí (E. Ríos), el día 19 de noviembre de 2017, hija Salini, Tomás Severo y Acuña, Isabel Petrona, con último domicilio sito en calle Corrientes N° 1715 de la localidad de Chajarí, Dpto. Federación (E.Ríos).

Para su conocimiento se transcribe la resolución que lo ordena, y en su parte pertinente dice: "Chajarí, 27 de diciembre de 2017, a mérito de la partida de defunción acompañada a fs, 4, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Delfa Otilia Salini, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al/a la Dra. Fernanda Vanesa Alvarez para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Se le hace saber que la Dra. Fernanda Vanesa Alvarez se encuentra autorizada para intervenir en su diligenciamiento.

Chajarí, 08 de febrero de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00001693 3 v./26.4.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. María Laura Gallegos (subrogante), en los autos caratulados: "Cardoso, Elidio Benjamín y Caminos, Sara Beatríz s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18566), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIDIO BENJAMIN CARDOSO, DNI N° 5.791.351, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia el 31 de julio de 2001.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 7 de diciembre de 2017... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elidio Benjamín Cardoso, DNI N° 5.791.351, argentino, casado, nacido en Strobel el 20 de julio de 1932 y fallecido en Concordia el 31 de julio de 2001, hijo de Pantaleón Cardoso y Dominga Garbalino, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Paraná y 25 de Mayo; y, b) Sara Beatríz Caminos, DNI N° 3.575.977, argentina, viuda, nacida en Hernández el 30 de junio de 1937 y fallecida en Federal el 18 de diciembre de 2016, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Ameghino N° 26, acumulándose ambos universales. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cardoso, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 07 de diciembre de 2017 – **María L. Gallegos**, secretaria subrog.

F.C. 0001-00001664 3 v./25.4.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos "Cattaneo Juan y Udaquiola Dora Esilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 10351, cita y emplaza por el término de diez dias a contar de la última publicación

del presente, la que se efectuará por tres veces, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JUAN CATTANEO, MI Nº 5.549.220, argentino, ocurrido en la ciudad de Gualeguay el día 18 de abril de 2011, vecino que fuera de ésta ciudad, con último domicilio en calle Segundo Gianello y Federación de ésta ciudad de Gualeguay, y de DORA ESILDA UDAQUIOLA, DNI Nº 4.369.584, argentina, ocurrido ocasionalmente en la ciudad de Gualeguaychú el día 14 de mayo de 2013, vecina que fuera de ésta ciudad, con último domicilio en calle Segundo Gianello Nº 156 de ésta ciudad de Gualeguay.

Se transcribe la resolución que lo ordena: "Gualeguay, 6 de abril de 2018... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Juan Cattaneo y Dora Esilda Udaquiola, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo...Fdo: Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 16 de abril de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00001709 3 v./26.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jeannot Nora Lilia María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.230, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, llamada: NORA LILIA MARIA JEANNOT, DNI N° 10.199.032, con último domicilio en calle Ituzaingó N° 978, de la localidad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 30 de noviembre de 2016, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001617 3 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Ana Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6969, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA ISABEL PERALTA, Documento Nacional Identidad N° 5.671.906, fallecida el día 14 de julio de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00001622 3 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados: "Amarillo, Juan Antonio y Ortiz, Nélida Guillermina s/ Sucesorio ab intestato acumulados" (Expte. N° 5.301), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de NÉLIDA GUILLERMINA ORTIZ, DNI N° 3.339.141, vecina que fuera de este Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad en fecha 20 de noviembre de 2.017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 17 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001625 3 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfij Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "Silva Ramon Esteban s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.238", cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad RAMON ESTEBAN SILVA, DNI N° 5.851.169, fallecido el día 23 de julio de 2.017, siendo su último domicilio en calle Gutemberg N° 888, de esta ciudad de Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 04 de abril de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00001695 3 v./26.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Rosendo Rodolfo y Benedetti Sonia Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6981, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROSENDO RODOLFO RODRIGUEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.855.681, fallecido el día 05 de septiembre de 2016, y SONIA ROSARIO BENEDETTI, Documento Nacional Identidad N° 9.873.764, fallecida el día 22 de enero de 2018, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00001700 3 v./26.4.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Mariano Andrés Ludueño (secretario interino), en los autos caratulados: "Aranda, Isabelino y Bentancor, Belarmina Paz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2306), cita y emplaza por término de treina (30) días a herederos y acreedores del causante: HORACIO DANIEL ARANDA, MI N° 16.612.688, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, nacionalidad argentina, fallecido el día 9 de abril de 2008 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, hijo de Isabelino Aranda y Belarmina Bentancour, nacido en San Salvador el 17 de Junio de 1964.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 26 de febrero de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HORACIO DANIEL ARANDA, MI N° 16.612.688, para que así lo acrediten. A lo demás, oportunamente en caso de corresponder.- Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 09 de marzo de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00001642 3 v./25.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Pinget, Elena Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 3295), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Concordia, E. Ríos, el 09-09-2017 de doña ELENA TERESA PINGET, DNI N° 12.604.791, vecina que fuera del Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 26 de marzo de 2018. Visto; ... Resuelvo; ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 09 de abril de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00001691 3 v./26.4.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo de S.S. Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Carrizo Julio Secundino s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13712, año 2017), cita y emplaza a los herederos del Sr. JULIO SECUNDINO CARRIZO, DNI N° 16.609.682, fallecido en esta ciudad el día 03 de mayo de 2017, llamándolos por plazo de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 07 de marzo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

13904 3 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria E.R. Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Zapata Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13784, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ALBERTO ZAPATA, MI N° 12.309.734, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Rosario, Santa Fé, el día 16 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.

Victoria, 18 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00001676 3 v./26.4.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ulrich Delia; Ulrich Martina; Ulrich Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ULRICH, MI 1.219.014, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 26-09-2010; de MARTINA ULRICH, MI 1.219.013, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Aldea María Luisa, Entre Ríos el 06-09-2012, y de LUISA ULRICH, MI 5.353.687, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos el 04-02-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00001729 1 v./25.4.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tantin Mauricio Rene s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURICIO RENE TANTIN, MI 27.813.620, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 31-10-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de marzo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00001741 1 v./25.4.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bordis Leonardo Delmiro y Aguiar Leonidas Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23116, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO DELMIRO BORDIS, DNI N° 05.922.607, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 06/10/2009 y de LEONIDAS LUCRECIA AGUIAR, DNI N° 03.937.184, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 09/11/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de marzo de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00001748 1 v./25.4.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iany Alejandro y Iany Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34107, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE IANY, DNI N° 8.452.092, fallecido en Paraná, en fecha 01/08/2007 y de ALEJANDRO IANY, DNI N° 8.452.091, fallecido en Paraná, en fecha 30/06/2017, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de abril de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00001751 1 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lemos Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17313, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES LEMOS, MI 5.366.603, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 11 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00001763 3 v./27.4.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don JULIAN CIPRIANO PINGET, de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº 5.789.836, vecino que fue de la ciudad de Colón, E.R., con último domicilio en calle San Martín Nº 876 de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R. el 07 de febrero de 2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Pinget Julián Cipriano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14.103, año: 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 05 de abril de 2018. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de abril de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00001769 3 v./27.4.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Berta, Roque Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 6318, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FRANCISCO BERTA, DNI N° 5.708.258, fallecido en esta ciudad el día 30/12/2017, en el domicilio en Tte. Dachary N° 3309, Bº Mercantil La Bianca de esta ciudad de Concordia, E.R.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 03 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roque Francisco Berta, DNI N° 5.708.258, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Fiscal, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 17 de abril de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00001737 3 v./27.4.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Vallejos, Carlos Fermín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13410/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS FERMÍN VALLEJOS, DNI N° 8.398.779, fallecido el día 27/02/2018, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de abril de 2018. Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Carlos Fermín Vallejos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.), Departamento Federación (ER), publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 18 de abril de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00001752 3 v./27.4.18

— — —

En autos caratulados "Panozzo Mela, Rene Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4757/18, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de PANOZZO MELA RENE RAMÓN, DNI N° 10.298.668, de estado civil soltero, nacido el día 4 de julio de 1952 en Chajarí, Federación, Pcia. de Entre Ríos, hijo de Esperanza Caretta y Antonio Francisco Panozzo Mela, fallecido el día 15 de diciembre de 2017 en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, domiciliado al momento de su fallecimiento en Colonia Freitas Escuela Provincial N° 26, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos, para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

Las resoluciones que ordenan el presente dicen en su parte pertinente: "Chajarí, 26 de marzo de 2018. Por presentada Esperanza Caretta con patrocinio letrado de la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Y "Chajarí, 12 de abril de 2018. Habiéndose acreditado la legitimación de la presentante con la partida de nacimiento del causante, ahora acompañada y, por resultar que el Juzgado es competente a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Rene Ramón Panozzo Mela, vecino que fuera de Colonia Freitas, Escuela Provincial N° 26, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María de los Angeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 17 de abril de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00001771 3 v./27.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Tellechea Jacinto Rudencindo; Lema Florentina Anastasia y Tellechea Silvia Fanny María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11331, iniciado en fecha 14/03/2018 con apertura del juicio sucesorio en fecha 11 de abril de 2018 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don JACINTO RUDENCINDO TELLECHEA, LE N° 1.954.726, fallecido el día 3 de mayo de 1994, doña de FLORENTINA ANASTACIA LEMA, LC N° 5.233.425, fallecida el día 25 de agosto de 2011 y doña SILVIA FANNY MARÍA TELLECHEA, LC N° 3.593.232, fallecida el día 18 de agosto de 2017, todos con ultimo domicilio en calle San José N° 145, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00001745 3 v./27.4.18

— — —

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nº

1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Andrades Pedro Valerio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 66/18, fecha de inicio: 16/03/2018, fecha de apertura: 20/03/2018, a los efectos de citar y emplazar a los herederos y/o acreedores de Don PEDRO VALERIO ANDRADES, DNI N° 5.856.680, vecino que de esta ciudad, con último domicilio real en calle Entre Ríos N° 19, de la localidad de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, quien falleció el día 9 de Junio del año 2015, en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por una vez.

Gualeguaychú, 3 de abril de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00001753 1 v./25.4.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cacciavillani Blanca Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5519, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA AURORA CACCIAVILLANI, vecina que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13/01/2018. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 16 de abril de 2018 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00001764 3 v./27.4.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Castelli Javier Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5518, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAVIER FEDERICO CASTELLI, vecino que fuera de Zona Rural, Dpto. Nogoyá, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad Autónoma de Benos Aires, en fecha 09/05/2014. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 16 de abril de 2018 – **Marìa Laura Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00001765 3 v./27.4.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Aliendro Federico y Acosta Emilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5496, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO ALIENDRO y EMILIA ACOSTA, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 17/10/1988 y el 20/04/2007, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 10 de abril de 2018 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00001770 3 v./27.4.18

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. Maria Luciana Capurro, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DAVID MANUEL FLOR, DNI 5.870.127, vecino que fuera de Estacion Guardamonte, habiendo ocurrido su fallecimiento el día 23 de febrero de 2018, en la esa misma localidad, para que se presenten en autos "Flor David Manuel s/ Sucesorio", Expte. N° 8674 2018).-

La resolucion que así lo ordena, en su parte pertinente díce: "R. del Tala, 27 de marzo de 2018.- Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss y ccs del CPCC. Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de David Manuel Flor, vecino que fuera de la localidad de Guardamonte, Dpto. Tala.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta dias a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- ... 5.- ... Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... A lo demás oportunamente.- Notifíquese. Dr. Lautaro Caballero".

R. del Tala, 11 de abril de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00001766 1 v./25.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ATILIO AMBROSIO RICHARD, MI N° 5.785.969, para que en el plazo de treinta días (30), Art. 2340 del C.C.C.- Ley N° 26.994; lo acrediten en los autos caratulados: "Richard, Atilio Ambrosio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8683, F° 239, L: IV, Año 2017, fallecido en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de octubre de 2017; con ultimo domicilio conocido en calle Los Constituyentes N° 615, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

Para mayor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 26 de diciembre de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Atilio Ambrosio Richard, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme los normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo: Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 13 de marzo de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00001754 1 v./25.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Agotegaray Gastón, Juez a/c despacho, Secretaría única a cargo del Dra. Mariana Dieci, del Departamento Judicial de C. del Uruguay, en los autos caratulados: "Dominguez Noelia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8001, Año 2018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de NOELIA BEATRIZ DOMINGUEZ, fallecida el día 24 de julio de 2017, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordenan el libramiento del presente en su parte pertinente dicen: "Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2018.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Noelia Beatríz Domínguez, vecina que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Fdo. Dr. Gaston Agotegaray, Juez suplente".

C. del Uruguay, 6 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00001755 1 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Tres de ésta ciudad, Maximo A. Mir, Juez a/c del despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, secretaria, en los autos "Parravicini, Norma Ofelia y Gómez Juan Pedro s/ Sucesorios (Civil) Nº 1186/C", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don JUAN PEDRO GOMEZ, DNI Nº 05.821.424, nacido el 9 de enero de 1942, con último domicilio en calle Urquiza Nº 533, quien falleciera el día 17 de diciembre de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concepción del Uruguay, 7 de marzo de 2018. ... Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta dias lo acrediten (Art. 2340 CCC). ... Firma: Máximo Mir, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 3 de abril de 2018 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F.C. 0001-00001756 1 v./25.4.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de ciudad, a cargo del Dr. Gaston Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos "Bustos Jose Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7995, F° 62, Año 2018, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Don BUSTOS JOSE LUIS, DNI Nº 07.869.361, nacido el 08 de marzo de 1951, con último domicilio en calle Almafuerte Nº 1430 de la ciudad de Concepción del Uruguay, quien falleciera el 23 de junio de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 05 de abril de 2018 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta dias lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- ... Firma: Gaston Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 11 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00001757 1 v./25.4.18

CITACIONES

ANTERIORES

FEDERACION

a CENTURION CLAUDIO ANTONIO

Por disposición del Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama, y emplaza por el término de cinco dias consecutivos a: CENTURION, CLAUDIO ANTONIO, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad, DNI Nº 17.954.949, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Jazmines Nº 647

de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 4 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Centurión Claudio Antonio s/ Lesiones Leves (y amenazas en el marco de violencia de género)" Nº 9783 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 3 de abril de 2018 - María Josefina Penón Busaniche - Agente Fiscal suplente, en el presente Legajo N° 9783 IPP, atento a lo comunicado precedentemente por el Oficial Sub Inspector de la Policía de Entre Ríos, Matías Martínez, este Ministerio Fiscal. Dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Claudio Antonio Centurión, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad, DNI Nº 17.954.949, nacido el 20 de febrero de 1967, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Jazmines Nº 647 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 4 de mayo de 2018, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Penón Busaniche - Fiscal suplente".

Federación, 3 de abril de 2018 - **María J. Penón Busaniche**, Agente Fiscal suplente.

13900 5 v./25.4.18

— — —

VILLAGUAY

a EDGARDO MARCELINO CHICONI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, Secretaria N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Micheloud Juan Gastón c/ Chiconi Edgardo M. s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 7662, cita y emplaza por el termino de quince días a EDGARDO MARCELINO CHICONI, con último domicilio conocido en Laurencena s/n, Dpto. Chiqueros, Nogoyá, Entre Ríos, para que comparezca y tome intervención al juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329º CPCER.

Villaguay, 10 de abril de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00001689 2 v./25.4.18

CITACIONES

NUEVAS

COLON

a TERESITA PATRICIA VERDALA

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Dto. Colón, E. Ríos, sito en calle San Martín Nº 1032, a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaría de la Dra. Angela Malliet - interina, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Verdala Teresita Patricia s/ Preparación vía ejecutiva (Expte Nº 1743 – L. II - Fº 172/173)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la Sra. TERESITA PATRICIA VERDALA, con último domicilio conocido en Ruta 26 de Colonia San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San José, 27 de octubre de 2017. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 C.P.C.y C., y lo dispuesto por el Art. citado, cítese y emplácese a Teresita Patricia Verdala, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 8 de marzo de 2018 – **Angela Malliet**, secretaria interina.

F.C. 0001-00001721 1 v./25.4.18

— — —

a ROXANA ISABEL SANCHEZ

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Dto. Colón, E. Ríos, sito en calle San Martín Nº 1032, a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaría de la Dra. Angela Malliet - interina, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Sánchez Roxana Isabel s/ Preparación vía ejecutiva (Expte N° 1744 – L. II - Fº 172/173)", cita y emplaza por el termino de cinco (5) días a la Sra. ROXANA ISABEL SANCHEZ, con último domicilio conocido en Junín Nº 1162 de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San José, 27 de octubre de 2017. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el Art. citado, cítese y emplácese a Roxana Isabel Sánchez, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 8 de marzo de 2018 – **Angela Malliet,** secretaria interina.

F.C. 0001-00001722 1 v./25.4.18

— — —

a JORGE LEONARDO MEDINA

El Juzgado de Paz de la ciudad de San José, Dto. Colón, E. Ríos, sito en calle San Martín Nº 1032, a cargo de la Dra. Elsa A. Vanerio, Secretaría de la Dra. Angela Malliet - interina, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Medina Jorge Leonardo s/ Preparación vía ejecutiva (Expte Nº 1713 – L. II - Fº 170/171)", cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. JORGE LEONARDO MEDINA, con último domicilio conocido en Uranga Nº 2725 de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarte defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "San José, 27 de octubre de 2017. Proveyendo el escrito que antecede, teniendo en cuenta el estado de las presentes actuaciones, habiendo el peticionante dado cumplimiento a la carga prevista por el Art. 142 CPCyC, y lo dispuesto por el Art. citado, cítese y emplácese a Jorge Leonardo Medina, con domicilio desconocido mediante edictos, de conformidad con lo normado por el Art. 143 del citado texto legal, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Elsa A. Vanerio, Juez de Paz".

San José, 8 de marzo de 2018 – **Angela Malliet,** secretaria interina.

F.C. 0001-00001723 1 v./25.4.18

— — —

CONCORDIA

a VIVIANA MARIELA DE LEON

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría Nº 1 del Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena, en autos caratulados "Duimovich Luz Marina s/ Información sumaria" - Expte. N° 19.377, cita y emplaza por el término de dos días a VIVIANA MARIELA DE LEON, DNI 31.211.033, con último domicilio conocido en calle Padres Capuchinos y Cortada Vecinal de esta ciudad, para que comparezca en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 23 de febrero de 2018. Visto: ... 1.- ... 2.- Citar a la progenitora de la niña Duimovich, Luz Marina, Sra. Viviana Mariela De Leon y mediante edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, librándose a tal fin edicto de estilo... Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui, Juez."

Concordia, 26 de marzo de 2018 – **Hugo D. Andrioli Jaurena**, secretario supl.

13908 2 v./26.4.18

— — —

TIERRA DEL FUEGO

a TERESA NOEMI CASCO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr Gustavo F. González, Secretaría única a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Belén Guerrero Méndez, sito en Congreso Nacional N° 502 de la ciudad de Ushuaia, en los autos caratulados: "Banco Macro S.A. c/ Casco Teresa Noemí s/ Ejecutivo" (Expte. N° 21320), cita a la demandada: Sra. TERESA NOEMI CASCO (DNI N° 22.257.369) para que deposite en la cuenta de autos ante el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, la suma de pesos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con ocho centavos ($ 85.655,08) en concepto de capital nominal con más la de pesos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con tres centavos ($ 34.262,03), que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y costas de la ejecución y para que dentro del quinto (5) día de notificada con más la ampliación del plazo en razón de la distancia en treinta y tres (33) días (Art. 170 del CPCCLR y M), se presente a estar a derecho y oponga las excepciones de ley, si las tuviere y constituya domicilio en el radio del Tribunal, por intermedio de edictos que se publicarán en un medio de amplia difusión de la localidad de San Benito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, por el término de un (1) día. Ello, bajo apercibimiento de continuar con el presente trámite y designarle Defensor Público para que lo represente. (Arts. 159, 467.3, 478, 479 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero).

Ushuaia, 5 de marzo de 2018 - **Romina Gimera**, prosecretaria interina, Juzg. Civ. y Com. Nº 2 DJS.

F.C. 0001-00001749 1 v./25.4.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia del Traba-

jo Nº 4 de Paraná, Dra. Alejandra Abud, Secretaría N° 4 a cargo de la secretaria autorizante, ha dispuesto que en los autos "Franco Carlos Jesús c/ Coceramic C.T.L. s/ Ejecución de sentencia", Nº 13513, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 10.05.2018 a la hora 10:00 en el hall del Juzgado sito en calle Santa Fe Nº 326 de esta ciudad, en presencia de la actuaria que controlara el acto el siguiente bien: máquina cargadora Lonking Dominio CLB 33, Mod 2011, y motor desarmado - cuyos datos de identificación constan a fs. 25, como un solo lote, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de honorarios del martillero, no admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora - Art. 563 del CPCyC, por remisión del 106 del C.P.L.- Dejándose asentado que dicha máquina no registra otros embargos, ni deuda impositiva - cfr. fs. 89.

El bien podrá ser revisado los días 8 y 9 de mayo de 16,30 a 17,30 horas en calle Almafuerte 4300, Paranacam. Informes al martillero calle Montevideo 231 – Tel.: 4222474 y 154060657.

Paraná, 18 de abril de 2018 - **Nanci A. Bautista**, secretaria.

F. 0002-00000074 3 v./25.4.18

— — —

Por Alberto Marchini Poleri

Matr. 689

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 a cargo de la Dra. Gladys B. Pintos, Secretaría de la Dra. María Elena Ramos, (interina) en autos "Cabrera Lacorazza Mariano Efrain c/ Carnevale Diego Gastón s/ Ejecución de honorarios (Conex. Lab. N° 1 Expte. N° 65) Nº 1935"; comunica que el martillero Alberto Marchini Poleri, matrícula Nº 689, rematará el día 09 de Mayo de 2.018 a la hora 11:00 o el siguiente día hábil si este resultare inhábil, en las puertas del Juzgado, calle Santa Fe Nº 326 de esta ciudad; en presencia de la actuaria quien controlara el acto sin base al contado y al mejor postor, los siguientes bienes: dos camperas marca Kevingston Talle S, tres jeans marca Kevington, dos camperas de hilo Lloyd Espacial 05, dos pantalones de gabardina marca Kevingston y un llavero.

El o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el importe de su compra y los honorarios del martillero del 10%. Lugar, días y horarios de exhibición: lunes 7 y martes 8 de mayo de 16:30 a 19:00 horas.

Informes: Escritorio Marchini Poleri, San Juan Nº 454, Teléfono: 4233671 – 155-431801 - www comper.org.ar.

Paraná, 13 de abril de 2018 – **María Elena Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00001716 2 v./25.4.18

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt

Matr. 1105 COMPER

El señor Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Moussou Carlos Hugo c/ Vicco Néstor Reinaldo s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 10358, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día once (11) del mes de mayo de 2018 a las once horas (11 hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en los pasillo de este Juzgado, sito en calle Sáenz Peña N° 94 (esquina Rivadavia) y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta un inmueble, lote baldío, sito en calle continuación de León Torres entre La Rioja y San Juan, Plano N° 84495, Partida Provincial N° 157093, cual consta de una superficie, según surge del informe del Registro de la Propiedad de Inmuebles, de cuatrocientos treinta metros cuadrados cuarenta y tres decimetros cuadrados (430,43 m2) y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles Local bajo la Matricula Nº 145.187, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y Registrales que obran agregados al Expte.

Condiciones: La venta será al contado, al mejor postor y con la base de: pesos veinticuatro mil ciento veintitres con sesenta y dos centavos ($ 24.123,62) conforme resolución de fs. 115 en los presentes autos.

El, o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% + IVA de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente al comprador. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

El inmueble se encuentra desocupado, según constatación in situ, el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de: Lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs., y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel 430509/15595212 – Gualeguaychú.

El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco tres de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 18 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria suplente.

F.C. 0001-00001776 2 v./26.4.18

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, en los autos caratulados "Gómez Wicky Cristal y otra c/ Voeffray José Mariano y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 13047-16, cita y emplaza por el termino de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Colon, Distrito Primero, Municipio San José, Colonia San José, Pueblo El Brillante, Planta Urbana, Concesión 262, Manzana 35, domicilio parcelario Juan D. Perón esq. calle Dr. Bard de la Parcela, ubicada en la Provincia de Entre Ríos; siendo sus límites y linderos:

NORESTE: Recta (2-3) S 19º 45' E de 28,63 metros, lindando con Daniel Gómez.-

SURESTE: Recta (3-4) S 70º 44' O de 12,40 metros, lindando con calle Pte. Juan D. Perón (de ripio).-

SUROESTE: Recta (4-1) N 19º 45' O de 28,43 metros, lindando con calle Dr. Bard (de ripio).-

NOROESTE: Recta (1-2) N 69º 48' E de 12,40 metros, lindando con José Mariano Voeffray y otros.

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente dicen: "Colón, 22 de diciembre de 2017. Vistos: ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- Citar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a José Mariano Voeffray, Roque José Voeffray, María Elida Voeffray, Elva Paulina Voeffray, María Aurora Voeffray, y/o sus sucesores y/o herederos, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio -Arts. 132 Inc. 1º, 329, 342 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00001678 2 v./25.4.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Socas Nicolás c/ Blanc Juan Mauricio y/o sus herederos - Usucapión", Expte. Nº 13470-17, cita y emplaza por el termino de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento Colon, Distrito Segundo, Colonia San Francisco, Concesión 24, de la Parcela ubicada en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Plano de Mensura Nº 55900, con una superficie de 11 Hectáreas, 69 Áreas, 74 Centiáreas, cuyo plano practicado por el Agrimensor Santiago J. Álvarez, lleva el Nº 55900; siendo sus límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S 81º 15' E de 345,78 metros, linda calle por medio con Nicolás Socas.-

ESTE: Recta (2-3) S 9º 07' O de 339,05 metros, linda calle por medio Nicolás Socas.-

SUR: Rectas (3-4) N 81º 06' O de 345,10 metros, linda con Nicolás Socas.-

OESTE: Recta (4-1) N 9º 00' E de 338,20 metros, linda con Fabián Daniel Monzón y otra (Poseedor) y con Edith Noemí Hauteville.-

A sus efectos se transcriben la providencia que en su parte pertinente dicen: "Colón, 11 de diciembre de 2017. Vistos: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Citar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Juan Mauricio Blanc y/o sus sucesores, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio -Arts. 132 Inc. 1º, 329, 342 y 669 Incs. 2º y 3º del mismo cuerpo legal. 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00001679 2 v./25.4.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Secretaría única de la autorizante, en autos caratu-

lados “Liand María Luisa s/ Usucapión”, Expte. N° 6322, cita y emplaza para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 669 Inc. 2° y 3° del CPCyC, por el término de quince días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, al “propietario” y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble, objeto de autos, ubicado en Manzana N° 7, Lote N° 15, de la Planta Urbana de la ciudad de Lucas González, Dpto. Nogoyá, con una superficie de 500 m2, según mensura que adjunto, con plano N° 17.554, cuya Partida es la N° 09 106.982/1.

Al terreno en cuestión, según la mensura practicada por el agrimensor Luis V. Gil, le corresponden los siguientes límites y linderos:

Al NORESTE: mediante recta, al S. 45° 00’ E. de 40 m con propietario desconocido.

Al SURESTE: mediante recta, al S. 45° 00’ O de 12,50 m., con calle Belgrano.

Al SUROESTE: mediante recta, al N. 45° 00’ O. de 40 m., con Edmundo Abel Enrique (que pretende prescribir).

Y al NOROESTE: mediante recta al N 45º 00’ E de 12,50 m., con Justa Pastera Enrique.

Todas rectas con amojonadas. Los edictos se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial de Entre Ríos y en el diario “La Acción”.

Nogoyá, febrero de 2018 – **Mercedes Olivera de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00001720 2 v./25.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, sito en San Martín y Pte. Perón de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en carácter de Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la autorizante, cita y emplaza a Roque Pedro Vinson o Vinzon, María Esther Virginia Vinson o Vinzon de Tallafer, Ricardo Cipriano Vinson o Vinzon, Luis María Vinson o Vinzon, Rodolfo Vinson o Vinzon y Antonio Mariano Rafael Vinson o Vinzon, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble inscripto en el Registro Público local bajo la Matrícula N° 102.514, Dominio Urbano, Partida Provincial N° 117563/4, ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 2°, Manzana N° 1408 (“A”), a 52,50 m. al Sur de calle Dra. Teresa Ratto, y a 42,50 m. al Norte de calle Monseñor Malvar y Pinto, domicilio parcelario calle al Matadero Municipal N° 526 con una superficie de 310,67 m2, según plano de mensura N° 63.202, a fin de que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal en los autos caratulados “Fleitas Neris Miguel c/ Vinson o Vinzon Roque Pedro Francisco y otros s/ Usucapión”, Expte. 7977, haciéndoles saber que el expediente se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “C. del Uruguay, 5 de marzo de 2018. ... Téngase por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -Art. 669 del CPCC- contra: Roque Pedro Vinson o Vinzon; María Esther Virginia Vinson o Vinzon de Tallafer; Ramón Marcelino Vinson o Vinzon, ...; Ricardo Cipriano Vinson o Vinzon; Juan Carlos Vinson o Vinzon, ...; Luis Mana Vinson o Vinzon; Rodolfo Vinson o Vinzon y Antonio Mariano Rafael Vinson o Vinzon, sus herederos y/o sus sucesores ... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Roque Pedro Vinson o Vinzon, María Esther Virginia Vinson o Vinzon de Tallafer, Ricardo Cipriano Vinson o Vinzon, Luis María Vinson o Vinzon, Rodolfo Vinson o Vinzon y Antonio Mariano Rafael Vinson o Vinzon, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes -Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Notifíquese. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 23 de marzo de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00001708 2 v./25.4.18

USUCAPION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Gastón Agotegaray - Juez a/c despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci - secretaria interina - de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a Juan Puchulu, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, calle Isaías Torres N° 279, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba, de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal, en autos caratulados “Ungefug Esther Beatriz y otro c/ Sucesores y/o herederos de Juan Puchulu s/ Usucapión”, Expte. 7950.

El auto que ordene el presente dice: “Concepción del Uruguay, 27 de marzo de 2018.- Téngase por promovida demanda de usucapión, que se tramitará según las normas del proceso ordinario – Art. 669 del C.P.C.C., contra Juan Puchulu, sus herederos y/o sus sucesores, respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1°, Manzana Nº 756, calle Isaías Torres N° 279, con una superficie de 352,68 m2, según plano de mensura N° 33.029, inscripto en fecha 06.05.1909, Tº 22, N° 474. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a Juan Puchulu, sus herederos y/o sus sucesores y a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes - Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal... Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray – Juez a/c del despacho”.

C del Uruguay, 5 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria interina.

F.C. 0001-00001758 2 v./26.4.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Vega Pablo Jonathan Germán S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2964, en fecha 10.04.2018 se ha declarado la quiebra de PABLO JONATHAN GERMAN VEGA, DNI 32.565.298, CUIL: 20-32565298-6, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Barrio Paraná XVI, manzana 1, departamento 9 P.B. de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2018 inclusive.

Se han fijado los días 26.07.2018 y 07.09.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “Diario Uno” de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000063 5 v./25.4.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, a cargo por Subrogación de la suscripta, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Ticera Delia Graciela s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. Nº 3104, en fecha 10.04.2018 se ha declarado la quiebra de DELIA GRACIELA TICERA, DNI: 13.883.099, CUIL: 27-13883099-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil viuda, con domicilio real en calle Las Garzas Nº 1633, Torre XIII, 2º Piso, Departamento “B” - Barrio INCONE; y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio constituido en calle Uruguay Nº 559 - entre Ferré y San Luis - de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de 17 a 19 horas y los días martes y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 02.08.2018 y 18.09.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y el “Diario Uno” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de abril de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria a/c.

F. 0002-00000064 5 v./25.4.18

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 11, a cargo del Dr. Ernesto Tenuta, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña

1211, piso 2°, de la ciudad de Buenos Aires; comunica por cinco días que en los autos "Bear Berry S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. 7288/2010), con fecha 2 de marzo de 2018, se ha decretado la quiebra de BEAR BERRY S.R.L., CUIT 30-70944074-4, siendo la síndico actuante la Cdora. Marta Noemí Dieguez con domicilio en la calle Lavalle 1290, piso 5°, oficina 506, CABA (Tel: 43827820/5514), a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de mayo de 2018.

Se intima a la fallida, sus apoderados, terceros y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes.

Intímase a la fallida también para que, en el plazo de cinco días, cumpla con los requisitos del Art. 11 Incs. 1 a 7 de la Ley 24.522 (Art. 86) y para que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Asimismo intímase a la fallida y/o apoderados y/o sus integrantes para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y en el plazo de 48 horas bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

En la ciudad de Buenos Aires, 11 de abril de 2018 – **Ernesto Tenuta**, secretario.

F. 0002-00000065 5 v./25.4.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Comas Nadia Teresita s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3173, en fecha 17.04.2018, se ha declarado la quiebra de NADIA TERESITA COMAS, DNI 33.502.483, CUIL 23-33502483-4, con domicilio real en calle Ayacucho Nº 852 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Corrientes N° 463 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 12 horas y los días lunes y jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.06.2018 inclusive.

Se han fijado los días 08.08.2018 y 24.09.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000077 5 v./3.5.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 7515 caratulados: "Zorzoli Marcos Exequiel - Coronel Francisco - Vega Johana - Alarcon Lucero Mora s/ Robo agravado (en perjuicio de Angel Roberto Benítez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Francisco Alberto Coronel.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I.- Declarar que MARCOS EXEQUIEL ZORZOLI, ya filiado, es co-autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego (primer hecho) y robo simple (segundo hecho), vinculados entre sí bajo la regla de concurso real y, en consecuencia condenarlo a la pena única de seis años y nueve meses de prisión (6 años y 9 meses) mas accesorias legales, comprensiva de la pena de un (1) año de ejecución condicional que registra, de fecha 19/06/17, dictada en el marco de las actuaciones Nº 13302, Fº 162, "Zorzoli Marcos Exequiel s/ Integración de sentencia", y Acumuladas Nº 13243 y Nº 13258, registro del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta capital, cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 del CPP, Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 45, 55, 164, 166 Inc. 2, parr. 2 del Código Penal.

II.- Declarar que FRANCISCO ALBERTO CORONEL, ya filiado, es co-autor material, responsable, de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego (primer hecho) y robo simple (segundo hecho), vinculados entre si bajo las reglas del concurso real ,en consecuencia condenarlo a la pena de siete años y dos meses de prisión (7 años y 2 meses) y accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años (3) y seis (6) dispuesta por el Dr. Pablo Barbirotto en fecha 24/07/17 en el marco de las actuaciones Nº 13275 "Coronel Francisco Alberto s/ Homicidio simple en grado de tentativa" y Acum. Nº 13280, Arts. 391 del CPP, Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 58, 164 y 166 Inc. 2, parr. 2 del Código Penal.

III.- Dictar el sobreseimiento de MARINA LUCERO MORA ALARCON y de ALARCON GLORIA MARINA, por el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego (primer hecho) – Art. 166, Inc. 2 del CP, 395, 396 y 397 Inc. 5º del CPPER, debiendo ser declaradas las costas de oficio.

IV.- Disponer el alojamiento de los condenados, ante la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, en cumplimiento de la presente, remitiéndole copia integra de la sentencia, conforme lo acordado.

V.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir acordada por las partes y practicar inmediatamente los respectivos cómputos de pena, los que deberán ser notificados y entregados a los condenados, los cuales una vez firmes, se remitirán conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

VI.- Imponer las costas causídicas a los condenados (Art. 585 y conds. del CPP).

VII.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, descriptos como una pistola calibre 11,25 mm, marca Hafsdasa, Serie 102308, con cargador y cuatro (04) cartuchos calibre 11,25 mm, dos vainas y dos proyectiles, encontrándose los mismos en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, Art. 23 del Código Penal y Art. 576 del CPP.

VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

IX.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Y siendo las 11.58 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Francisco Alberto Coronel, es argentino, albañil, DNI 41.980.435, nacido en Paraná, el 29/05/1999, hijo de Francisco Antonio Coronel y de Lorena Marina Peñalba, domiciliado en Barrio Nueva Ciudad, Manzana 5, casa 16 de Paraná, Documento Nacional Identidad 41.980.435, con Prontuario Policial Nº 810.340ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/08/2024 dos de agosto de dos mil veinticuatro.

Paraná, 17 de abril de 2018 – **Adriana Arus**, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13905 3 v./26.4.18

— — —

En los autos Nº 7515 caratulados "Zorzoli Marcos Exequiel - Coronel Francisco - Vega Johana - Alarcon Lucero Mora s/ Robo agravado (en perjuicio de Angel Roberto Benítez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcos Exequiel Zorzoli.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I.- Declarar que MARCOS EXEQUIEL ZORZOLI, ya filiado, es co-autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego (primer hecho) y robo simple (segundo hecho), vinculados entre sí bajo la regla de concurso real y, en consecuencia condenarlo a la pena única de seis años y nueve meses de prisión (6 años y 9 meses) mas accesorias legales, comprensiva de la pena de un (1) año de ejecución condicional que registra, de fecha 19/06/17, dictada en el marco de las actuaciones Nº 13302 Fº 162 "Zorzoli Marcos Exequiel s/ Integración de sentencia" y Acumuladas Nº 13243 y Nº 13258, registro del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta capital, cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 del CPP, Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 45, 55, 164, 166 Inc. 2, parr. 2 del Código Penal.

II.- Declarar que FRANCISCO ALBERTO CORONEL, ya filiado, es co-autor material, responsable, de los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego (primer hecho) y robo simple (segundo hecho), vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, en consecuencia condenarlo a la pena de siete años y dos meses de prisión (7 años y 2 meses) y accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años (3) y seis (6) dispuesta por el Dr. Pablo Barbirotto, en fecha 24/07/17 en el mar-

co de las actuaciones Nº 13275 "Coronel Francisco Alberto s/ Homicidio simple en grado de tentativa" y Acum. Nº 13280, Arts. 391 del CPP, Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 58, 164 y 166 Inc. 2, parr. 2 del Código Penal.

III.- Dictar el sobreseimiento de MARINA LUCERO MORA ALARCON y de ALARCON GLORIA MARINA, por el delito de robo calificado por el uso de arma de fuego (primer hecho) – Art. 166, Inc. 2 del CP, 395, 396 y 397 Inc. 5º del CPPER, debiendo ser declaradas las costas de oficio.

IV.- Disponer el alojamiento de los condenados, ante la Unidad Penal Nº 5 de la Ciudad de Victoria, en cumplimiento de la presente, remitiéndole copia integra de la sentencia, conforme lo acordado.

V.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir acordada por las partes y practicar inmediatamente los respectivos cómputos de pena, los que deberán ser notificados y entregados a los condenados, los cuales una vez firmes, se remitirán conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.

VI.- Imponer las costas causídicas a los condenados, (Art. 585 y conds. del CPP).

VII.- Condenar el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, descriptos como: una pistola calibre 11,25 mm, marca Hafsdasa, Serie 102308 con cargador y cuatro (04) cartuchos calibre 11,25 mm, dos vainas y dos proyectiles, encontrándose los mismos en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, Art. 23 del Código Penal y Art. 576 del CPP.

VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad; Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

IX.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Y siendo las 11.58 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Marcos Exequiel Zorzoli, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 04/06/1999, hijo de Amadeo Raúl y de Ana María Alarcón, domiciliado en Bº INCONE, Planta Baja, Torre B, Dpto. 36 o Bº 240 Viviendas, Mza. 4 Casa 5, de Paraná, con DNI 41.696.764, con Prontuario Policial Nº 810.327ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/03/2024 cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

Paraná, 17 de abril de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13906 3 v./26.4.18

— — —

En los autos Nº 8690 caratulados "Diez Edgardo Daniel s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante: Silvia R. Solioz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Edgardo Daniel Diez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: I) Declarar a EDGARDO DANIEL DIEZ, de las demás condiciones de su identidad personal ya consignadas, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, Art. 119, tercer y cuarto párrafo, Inc. b), del Código Penal en calidad de autor -Art. 45 del CP- y condenarlo a la pena de diez (10) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más accesorias legales del Art. 12 del mismo cuerpo legal.

II) Declarar a su cargo las costas del juicio, exmiéndolo de su efectivo pago -Art. 547 y concordantes del CPP.

III) Ordenar a la O.G.A. a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 11 bis, introducido por el Art. 7º de la Ley 27375, modificatoria de la Ley 24660.

IV) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos individualizados bajo los Nº 10679, 10680 y 10681, consistentes en una bombacha, una sábana ajustable de dos plazas de color gris, con detalles en colores amarillo, rosado y celeste en regular estado de conservación, una frazada de color rosada y un sobre de papel manilla con un trozo de servilleta de papel rotulada con el.-

V) Practicar oportunamente por O.G.A. el cómputo de pena, II el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VI) Comunicar la presente en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese y en estado archívese. Fdo: Dr. Pablo Andrés Virgala, vocal de Juicio y Apelaciones N° 2".

El mencionado Edgardo Daniel Diez, es argentino, empleado, nacido en La Paz, E.Ríos, el 18/10/1983, hijo de Alberto Edgardo y de Stella Maris Castillo, domiciliado en Alfredo Palacios 248, alojado en la UP 1, de Paraná, Documento Nacional Identidad 30.430.263 y Prontuario Policial Nº 719.822ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/05/2028 (primero de mayo de dos mil veintiocho).

Paraná, 18 de abril de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13907 3 v./26.4.18

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

En la causa Nº 9751, caratulados "Emery, Nelson Gastón, Lencina Daniel Lisandro s/ Robo en grado de tentativa tenencia de arma de guerra en concurso real robo", en trámite por ante este Juzgado Correccional N° 1 de la ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Pablo Andrés Vírgala, Secretaría de la suscripta, transcribiéndole para su publicación bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 C.P.", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, SENTENCIA: I)- Declarar a NELSON GASTON EMERY, ya filiado, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado - Art. 119, primer párrafo, agravantes del Inc. b y f del CP (causa Nº 10186 primer hecho); robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud no ha podido ser acreditada, Arts. 166 último párrafo, y 45 del Código Penal (causa Nº 10186 segundo hecho); lesiones leves agravadas - Arts. 89 y 92 del Cód. Penal - (causa Nº 10188) y así condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento... Fdo. Dr. Pablo A. Vírgala - Vocal de Juicio y Apelaciones. Ante mí: Dra. Adriana Arus, secretaria."

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el dieciocho de junio de dos mil veintiuno (18.06.2021).

Paraná, 20 de abril de 2018 – **Adriana Arus**, Secretaría de Transición.

13909 3 v./27.4.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural PROMER II

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

RECTIFICACION

Licitación Pública N° 01/2018

NOMBRE DE LA ESCUELA: N° 45 "Carlos Brugo".

LOCALIDAD: Carlos Brugo.

DEPARTAMENTO: Paraná.

NIVEL: Secundario.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 450 días.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.595.928,02.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317 – Paraná - Aprobado por Resolución N° 122 del 28.03.2018 y Mod. N° 144 del 9.04.2018 de la U.E.P.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.

ENTREGA DE SOBRE: hasta el 11.05.2018 hasta las 12:00 hs. en la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14.05.2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Coronel Antelo s/n (Escuela Primaria Nº 69 "Miguel Azcuénaga") - Loc. de Pueblo Brugo, Paraná. E.R.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar A. Quinodóz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00001263 10 v./25.4.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

Licitación Pública Nº 05/18

OBJETO: contratación del servicio de mano de obra para la extensión de la red de agua y conexiones domiciliarias, en marcado en el "Programa Habitat" - Rubro 2: conexiones domiciliarias.

APERTURA: día jueves 10 de mayo de 2018 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP. 3105.

Por Consultas:

Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 - Email_compras@dlamante.gob.ar - comprasdte@diamante.gob.ar - presupuestos@drámante.gob.ar

Unidad Ejecutora Municipal, Tel. 0343 - 4984821 Email-uem@diamante.gob.ar

Ver pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 750,00 (pesos setecientos cincuenta).

Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00001692 3 v./26.4.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 007/2018 D.E.
Decreto N° 221/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento urbano en calles varias de nuestra ciudad".

APERTURA: 4 de mayo de 2018 – Hora: 10,00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DE PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.300 (pesos dos mil trescientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.300.000,00 (Pesos dos millones trescientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 12 de abril de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00001649 4 v./25.4.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 03/2018
Decreto Nº 23/0218 D.E.

OBJETO: Provisión de 300 metros lineales de canal de conducción de hormigón armado rectangular para desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: Martes 8 de mayo de 2018, 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.200,00 (pesos mil doscientos).

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana, Dpto. Federación, Entre Ríos.

INFORMES: Cupertino Otaño 576 – Edificio Municipal de Santa Ana (ER).

Telefax: 03456-492059 / 492000 / 492111 / 492112.

E-mail: municsantaana@xinet.com.ar

Página web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 19 de abril de 2019 – **Mario G. Toler**, presidente municipal, **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C. 0001-00001654 3 v./25.4.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 09/2018
Decreto Nº 440/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 09/2018, convocada para la adquisición de una retropala destinada al Corralón Municipal para realizar trabajos en distintas calles de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 21 de mayo de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 21 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00 (pesos dos millones)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Mirta B. Dure, Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00001697 3 v./26.4.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MANSILLA
Licitación Pública Nº 01/18

OBJETO: compra de un acoplado volcador bilateral nuevo.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 570.000,00 (pesos quinientos setenta mil).

APERTURA DE OFERTAS: 29 de mayo/18, 10:00 hs Secretaría General de la Municipalidad de Gdor. Mansilla.

VENTA y VALOR DEL PLIEGO: Municipalidad de Gdor. Mansilla, Av. San Martín 502. Gdor. Mansilla, Mesa de Entrada. $ 570 (pesos quinientos setenta).

Omar Eduardo Migueles, presidente municipal, **Aldo F. Monti**, secretario municipal.

F.C. 0001-00001694 3 v./26.4.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 005/2018
Decreto Nº 487/2018

OBJETO: Adquisición de 1 (un) compactador combinado vibratorio, nuevo, 0 km.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 ($ 1.100.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de mayo de 2.018, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 17 de abril de 2018 – **Matías A. Bardou**, Secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00001696 3 v./26.4.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 48/2018

OBJETO: Contratación de servicio de señalización, vallado y balizamiento en la vía pública.

APERTURA: 4 de mayo de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar

Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 0002-00000079 (OP 18204) 3 v./27.4.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 10/2018
Decreto N° 444/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 10/2018 - convocada para la ampliación tendido de fibra óptica municipal.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 23 de mayo de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 23 de mayo de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.305.053,00 (Pesos un millón trescientos cinco mil cincuenta y tres).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Gualeguay, 23 de abril de 2018 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00001767 3 v./27.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 12/2018
Decreto Nº 1205/2018

OBJETO: Prestación del servicio de dragado y deshidratación de lodos de líquidos cloacales de dos (2) piletas de sedimentación que forman parte de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Municipio de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos cinco millones cien mil ($ 5.100.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos cinco mil cien ($ 5.100,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 15 de mayo del año 2018 a la hora 11:00.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 15 de mayo del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 15 de mayo del año 2018 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 17 de abril de 2018 – **Ignacio J. Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 0002-00000076 2 v./26.4.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 01/2018

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos - Licitación Pública N° 01/2018, aprobada por Decreto Nº 175/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: Compra de materiales de construcción; de acuerdo especificaciones y requerimientos que obran en pliego de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 8 de mayo de 2018.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros, Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (pesos mil con 00/100).

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del presupuesto oficial.

ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS PLIEGOS Y DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.017.088,92 (Pesos un millón diecisiete mil ochenta y ocho con 92/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218), San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar

Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 0001-00001761 2 v./26.4.18

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Prórroga Licitación Pública N° 02/2018

DECRETO N° 226/18 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 02/2018 para la construcción de las obras: Item 1: construcción de baños - vestuarios en pileta semiolímpica en Parque Termal: Item 2: adquisición de materiales, equipos y mano de obra para la reforma de sanitarios existentes y construcción de duchas en Parque Termal Municipal - ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 18 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cinco millones novecientos dos mil setecientos cuarenta y nueve con 47/100 ($ 5.902.749,47).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 – Fax. 481419.

Federación, abril de 2018 – **Carlos J. Cecco,** presidente municipal, **Pablo D. Liberatori,** Sec. De Gobierno y Hacienda, **Ernesto O. Kloster,** Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 0001-00001781 3 v./27.4.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB ATLETICO TALLERES MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Públicas por resolución de fecha 3 de abril del año 2018, convoca a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 6 de mayo de 2018 en calle Ambrosetti 364 (campo de deportes del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Públicas), a la hora 10:30 a efectos de:

1 - Designación de dos socios para firmar acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Considerar: A) Memoria y balance general al 31.12.2017. B) Cuenta de gastos y recursos al 31.12.2017. C) Informe de revisores de cuenta.

4 - Elección de autoridades.

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, la asamblea se realizará media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentra a partir del día 10 de abril de 2018 en la secretaría del Club, en el domicilio de la misma sita en calle Laurencena 380, el orden del día, la memoria del ejercicio 2017, el balance general al 31.12.2017, el cuadro de gastos y recursos al 31.12.2017 y el informe de la junta fiscalizadora. El padrón de los asociados en condiciones de intervenir se encuentra a disposición de éstos en la sede de la entidad.

Juan Carlos Mosqueda, presidente.

F.C. 0001-00001611 3 v./25.4.18

— — —

PAPELERA ENTRE RIOS S.A.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 10 de mayo de 2018 a las 11:00 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al Campo de Golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario del Directorio.

2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas a los estados contables, anexos de inversiones, bienes de uso, previsiones, de costo de bienes vendidos, de estado de flujo de efectivo y de información requerida por el Art. 64° inciso b) de la Ley de Sociedades Comerciales, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico N° 57 iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración del resultado del ejercicio, de los resultados acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores directores, gerente y síndico durante el ejercicio Nº 57 iniciado el 01 de enero de 2017 y cerrado al 31.12.2017.

5 - Fijación de remuneraciones a directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 57 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al directorio y síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7 - Fijación del número de directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de síndico titular y de síndico suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El directorio.

F.C. 0001-00001656 5 v./27.4.18

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO
Convocatoria

Se informa que el día 10 de mayo de 2018 a las nueve horas se llevara a cabo la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2017, la misma se llevará a cabo en la sede social de nuestra institución, de calle Almafuerte Nº 347 de la localidad de Cerrito, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31/10/17.

De acuerdo a los estatutos vigentes y transcurrida una hora de la establecida ,se dará inicio a la asamblea cualquiera sea la cantidad de socios con derecho a voto que estén presentes.

Jorge Sain, presidente, **Elba Bonci,** secretaria.

F.C. 0001-00001671 2 v./25.4.18

— — —

LADISLAO POPELKA Y CIA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Ladislao Popelka y Cia. S.A., de conformidad a lo resuelto en reunión de fecha 17 de abril de 2018, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de Mayo de 2018, a las 10 horas, en la sede social de Ruta 11, Km. 4 y ½, Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta pertinente.

2 - Consideración de la documentación requerida por el Art. 234 de la Ley de Sociedades.

3 - Remuneraciones al directorio y síndicos.

4 - Destino de los resultados no asignados.

Paraná, 17 de abril de 2018 - **El Directorio**.

F.C. 0001-00001685 5 v./2.5.18

— — —

COLON

ASOCIACION CIVIL UNIDOS POR LA COMUNIDAD
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Asociación Civil "Unidos por la Comunidad" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de abril de 2018, a las 19 hs, en la ciudad de La Clarita, sito Dr. Eduardo Síseles s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de los miembros de la comisión directiva que finalizan su mandato.

2 - Consideración y aprobación de los estados contables del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de temas institucionales.

4 - Designación de dos socios para que firmen el acta.

Villa Elisa, 13 de abril de 2018 - **Olga A. Gerard**, presidente.

F.C. 0001-00001675 3 v./25.4.18

— — —

GUALEGUAY

CLUB MARTIN PESCADOR
Convocatoria

La comisión directiva del Club Martín Pescador, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 05 de mayo las 20:00 hs en nuestra sede social (Parque Pezutti s/n), donde se procederá a la elección parcial de los miembros de la comisión directiva, aprobación de balances 2017 y actualización de cuota social.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00001672 3 v./26.4.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SINDICATO UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Fe de Erratas: En relación a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria publicada por este medio en fecha 23 de marzo de 2018, para el día 30 de abril de 2018 y en virtud de que el mismo es feriado puente, por medio de la presente se informa que se suspende la convocatoria y se realiza nueva convocatoria según los plazos del estatuto para el día 30 de mayo de 2018, en mismo horario, el que a continuación se detalla:

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al estatuto social y lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551, artículos 16º Inc. h), 20º Inc a) y c),

se convoca a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de ésta entidad, sita en calle Maipú Nº 567 de la ciudad de Paraná, el día 30 de mayo de 2018 a las 18:00 hs; para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos autoridades que presidirán la asamblea.

2 - Tratamiento de aprobación o rechazo de la memoria y balance del ejercicio 2017.

3 - Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se labre, en conjunto con el presidente y secretario.

Queda a disposición de los señores socios la documentación mencionada en el punto 2. Sólo podrán ingresar los afiliados que figuren como cotizantes en el padrón conf. Art 89º del estatuto social. Por razones de orden y seguridad, al ingreso deberán acreditar su identidad con DNI y recibo de haberes, de uno cualquiera de los últimos dos meses con asiento de descuento de la cuota sindical. Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en el Art. 87º siguientes y concordantes del estatuto.

Jorge A. Brocado, secretario general.

F.C. 0001-00001731 1 v./25.4.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GENERAL LAMADRID
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de mayo de 2018 a las 18 hs., en calle Belgrano Nº 1372 de la ciudad de Concordia a fin de tratar el siguiente orden de día:

Punto Nº 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto Nº 2 - Consideración del balance general, cuentas de recursos y gastos, memoria e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresados por secretaría.

Punto Nº 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto Nº 5 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podra sesionar válidamente treinta minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Díaz Elba Amanda, presidente, **Cardozo Mazimiliano L.A.**, secretario.

F.C. 0001-00001726 1 v./25.4.18

— — —

ASOCIACION CIVIL MUSEO JUDIO DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad al artículo 27 del estatuto de la Asociación Civil Museo Judío de Entre Ríos, la comisión directiva del mismo convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados a realizarse el 27 de abril de 2018 a las 13 hs., en el domicilio societario, Entre Ríos 476 de la ciudad de Concordia, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 asociados para firmar el acta.

2 - Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de recursos y gastos, e informe de la comisión revisora de cuentas, así como el informe del órgano fiscalizador, demás cuadros y anexos, sobre el ejercicio Nº 11 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Los asociados deberán concurrir con sus respectivos documentos de identidad para poder participar en dicha asamblea.

Se deja constancia de la vigencia del Art. 29 del estatuto que dispone que, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio de acto (presencia de la mitad mas uno), este se realizara cualquiera fuere el número de presentes una vez pasados los 30 minutos de la hora estipulada.

Concordia, 16 de abril de 2018 – **Sergio Oppel**, presidente, **Carlos A. Suli**, secretario.

F.C. 0001-00001727 1 v./25.4.18

— — —

ASOCIACION CIVIL LA GLORIOSA
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su estatuto social en el Art. N° 24 la Asociación Civil La Gloriosa convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, sita en calle Santa María de Oro 128 de nuestra ciudad, el día 30 de abril de 2018 a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12.2017.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico cerrado el 31.12.2017.

3 - Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

Art. N° 25: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

Wilfredo A. Moledo, presidente, **María F. Tribulatti**, secretario.

F.C. 0001-00001728 1 v./25.4.18

— — —

FEDERACION

CLUB CICLISTA CHAJARI
Convocatoria

El Club Ciclista Chajarí convoca a Asamblea General Ordinaria para el viernes, 27 de abril de 2018 a las 20 hs., en Entre Ríos 3840, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la documentación y estados contables requeridos por las disposiciones legales en vigencia correspondientes al Ejercicio N° 8 cerrando el 31 de diciembre del 2016, ejercicio no tratado en su debido tiempo.

3 - Consideración de la documentación y estados contables requeridos por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al Ejercicio N° 9 cerrando el 31 de diciembre del 2017.

4 - Consideración de la gestión de la comisión directiva.

5 - Designación de la comisión directiva y del revisor de cuentas.

6 - Designación de accionistas para refrendar el acta de asamblea.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00001732 3 v./27.4.18

— — —

WALTHER S.A.
Convocatoria a Asamblea

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de

Walther S.A. para el día miércoles dos de mayo de dos mil dieciocho en la sede de calle Champagnat 3065 de la ciudad de Chajarí a las 20 hs., para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta.

Punto Segundo: Lectura del acta anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los artículos 63 a 66 y 294 inciso 5to. de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto Cuarto: Consideración de la gestión de directores.

Punto Quinto: Retribución de directores y síndicos.

Punto Sexto: Designación de directores y síndicos.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00001733 1 v./25.4.18

— — —

GUALEGUAY

SOCIEDAD PRO-COPA DE LECHE
Convocatoria

La comisión directiva de la Sociedad Pro-Copa de Leche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de mayo de 2018 a las 19,00 horas, en su sede social de calle San Martín N° 10 de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Circunstancias que impidieron la realización de la asamblea en término.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Consideración de la gestión de la comisión directiva en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

5 - Elección de las nuevas comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el período mayo 2018 - abril 2020.

6 - Designación de dos asociados presentes para ratificar y suscribir el acta respectiva, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: "... tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deben celebrarse válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a votar..." (Art. 25 del estatuto)

Gualeguay, 12 de abril de 2018 - **Hilda E. Gastaldi de Daneri,** presidente, **Raquel Peccin**, secretaria.

F.C. 0001-00001730 1 v./25.4.18

— — —

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA PAZ
Convocatoria

La comisión directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de La Paz - Entre Ríos" convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, sita en España 442 de esta ciudad, el día 10 de mayo de 2018, a las 17,00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, el balance general e informe de revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección por dos años de: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, vocal titular 3, vocal suplente 3, vocal suplente 4 y vocal suplente 5.

5 - Elección por dos años de: dos revisores de cuentas suplentes.

6 - Temas varios.

CONSTE: "Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se celebrará media hora después de la indicada con el número de socios presentes, debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga oportunamente..." (Art. 22°).

La Paz, marzo de 2018 – **Ricardo Castelli,** presidente, **Miguel Betio,** secretario.

F.C. 0001-00001725 1 v./25.4.18

— — —

ASOCIACION DE BASQUET DE SANTA ELENA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los clubes afiliados a la Asociación de Básquet de Santa Elena a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el viernes 27 de abril de 2018 a las 21 horas, en la sede social del Club Progreso Social y Deportivo, sita en calle Almirante Brown N° 277 de Santa Elena, a fin de tratarse el siguiente orden del día:

A - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

B - Consideración del ejercicio económico 2017 y su respectiva memoria.

C - Elección de la comisión directiva que regirá los destinos de la Asociación de Básquet de Santa Elena durante los períodos 2018 y 2019.

D - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Santa Elena, 19 de abril de 2018 – **Angélica M. Mauri,** presidenta.

F.C. 0001-00001759 1 v./25.4.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION DE EMPRESARIOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DEL DEPARTAMENTO URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de socios a celebrarse el día 15 de mayo de 2018 a las 20 horas, en nuestro domicilio sito en calle Galarza 750, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades.

2 - Designación de Junta Electoral.

3 - Confección del Padrón Electoral.

4 - Convocatoria a asamblea general ordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Designación de nuevos miembros de comisión directiva, titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00001739 1 v./25.4.18

— — —

AGRUPACION DE CICLISMO PANCHO RAMIREZ

Convocatoria

La honorable comisión directiva de la Agrupación de Ciclismo Pancho Ramírez, en uso de las facultades que le confieren su Estatutos Sociales y en cumplimiento que expresan las normas legales, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 2018 a las 20.30 horas en el domicilio de su Sede Postal Ñandubay 79 de C. del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31.12.2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Designar a dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta correspondiente.

NOTA: Si a la hora establecida en la presente convocatoria no se ha logrado el quórum necesario, la mitad mas uno de los socios, transcurrido treinta minutos, la asamblea podrá constituirse con los socios presentes siendo válidas sus resoluciones (Arts. 34 de los estatutos).

C del Uruguay, 3 de abril de 2018 – **Pablo Amarillo,** presidente, **Jorge E. Marks**, secretario.

F.C. 0001-00001760 1 v./25.4.18

— — —

AUTODROMO DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de "Autódromo de Concepción del Uruguay", personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 232 de D.I.P.J., Legajo N° 3751, L: A - Año 2003, procediendo según lo establece sus estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de mayo del año 2018 a las 11 horas en la sede social, sita en el predio del Autódromo de Concepción del Uruguay, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos asociados para suscribir el acta juntamente con el presidente y secretario de actas.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas y del contador certificante, todo ello correspondiente al ejercicio concluido el día 31.12.2017.

3 - Elección de miembros de la comisión directiva (renovación parcial: presidente, vicepresidente segundo, secretario general, pro tesorero, segundo vocal, cuarto vocal y cuatro vocales suplentes).

4 - Elección de miembros suplentes de la comisión revisora de cuentas.

Roberto V. Rougier, presidente, **Guillermo A. Gianello,** secretario de actas.

F.C. 0001-00001768 1 v./25.4.18

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES CONCEPCION LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

1 - El consejo de administración de la cooperativa comunica que el día 28 de abril de 2018, a las 07.00 hs., en el Salón Parroquial de María Auxiliadora de nuestra ciudad, se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente orden del día:

2 - Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables, estados de resultados, cuadros anexos, informe de auditoría e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.12.2017.

NOTAS: Ponemos en vuestro conocimiento que en virtud del Art. 39° del estatuto social, que expresa que tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán derecho a vos. Por lo tanto, rogamos regularizar vuestra situación.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social en horario de atención al público.

De nuestro estatuto: Art. N° 37: "Las asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados".

Romero, Martín R., presidente, **Roa, Juan L.**, secretario.

F.C. 0001-00001782 3 v./27.4.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de FERREYRA, DIEGO IVAN

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. FERREYRA, DIEGO IVAN, DNI N° 31.232.635, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento Paraná, el 7 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2100348 - "Sulmaister Natalia Belén – Sol./ Haberes caídos de su extinto esposo Sr. Ferreyra Diego Iván".

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Humberto J. José,** secretario general CGE.

13902 5 v./26.4.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROMERO

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO MARIA TERESA, DNI N° 11.342.094, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el 11 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2007072 - "Benítez Ramón Alberto - San Justo – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Romero María Teresa."

Paraná, 18 de abril de 2018 - **Humberto J. José**, secretario general CGE.

13911 5 v./3.5.18

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. López Ramón Antonio, MI Nº 25.749.985 y a González Alba Analía, MI N° 27.149.181, que en el expediente N° 5321-183717-18, caratulado "Gerencia Regional Centro Este", ha recaído la Resolución de Directorio N° 968, de fecha 17 de abril de 2018, la cual dispone "Revocar el acta de tenencia precaria oportunamente otorgada a los Sres. López Ramón Antonio, MI N° 25.749.985, soltero y a González Alba Analía, MI Nº 27.149.181, soltera, respecto de la vivienda identificada con el lote N° 04, del Grupo Habitacional Colonia Los Ceibos 15 Viviendas.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV.

F. 0002-00000078 3 v./27.4.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL

Señor: Mario José Gaim

Domicilio: Avda. Parque Nº 1261 - Gualeguaychú - E.R.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS), notifica a Ud. parte pertinente de la Resolución Nº 0223 Dir. IAFAS de fecha 14 de marzo de 2018: "Resolución N° 0223 Dir. IAFAS. Paraná, 14 de marzo de 2018.- Visto: ... Considerando: ... Por ello, El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, Resuelve: Artículo 1° - Cadúquese el permiso oportunamente otorgado al señor Mario José Gaim para desempeñarse como Agente Oficial N° 1061 de la ciudad de Gualeguaychú y consecuentemente para la comercialización de los juegos administrados por este Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por aplicación de los artículos 60° y 63° del Reglamento General de Agentes Oficiales, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 2° - Notifíquese al señor Mario José Gaim los términos del presente acto administrativo de manera fehaciente, intimando el pago de la suma adeudada.-

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, archívese.- Fdo. Fdo. C.P.N Guillermo Dubra - Director IAFAS; Cr. Silvio Orestes Vivas - Presidente IAFAS y Sr. Gabriel Abelendo - Director Representante de los Trabajadores".

Asimismo procedo a intimarlo a que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días, efectúe el pago del saldo adeudado de noventa y dos mil cuatrocientos catorce pesos con cuarenta y dos centavos ($ 92.414,42) más interés del 0.2% diario hasta el momento de la efectivización del pago.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, abril de 2018 – **Silvio Orestes Vivas**, presidente IAFAS.

F.C. 0001-00001750 1 v./25.4.18

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 4558/17 M.S. - Articulo 1°.- Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1260 MS, de fecha 11 de mayo de 2015, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- Aplíquese la sanción de cesantía al Dr. Germán Humberto Diaz Villalba, DNI Nº 21.632.529, Legajo N° 187.313, quien revista como Médico Asistente (i) -Carrera Profesional Asistencial Hospitalaria- Escalafón Sanidad. del Hospital "San Martín" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en la causal de cesantía tipificado en los Artículos 43° Inciso g), 45° y 46° Incisos c) y d) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.-

Articulo 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme por lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Articulo 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Articulo 5°.- De forma.

F. 0002-00000075 3 v./26.4.18

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

PARTIDO COMPROMISO FEDERAL
DISTRITO ENTRE RIOS
Convocatoria a Elecciones
Internas Partidarias

24 de Junio de 2018
Cronograma Electoral
Cierre de Padrón - 19 de mayo.
Presentación de listas - 26 de mayo.
Impugnaciones - 29 de mayo.
Resolución de impugnaciones - 1 de junio.
Oficialización de listas - 2 de junio.
Presentación de facsímil - 4 de junio.
Oficialización de boletas - 6 de junio.
Presentación boletas impresas - 8 de junio.
Elecciones – 24 de junio de 2018.

Paraná 16 de abril de 2018 – **Rubén E. Cabrera**, apoderado.

13910 1 v./25.4.18

CESION DE CUOTAS

NUEVAS

PARANA

SOLVENCIA Y GESTION S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha resuelto publicar por un día el siguiente edicto:

Mediante cesión de cuotas sociales, el Sr. Leonardo Maximiliano Andreoli, DNI N° 25.236.667, CUIT N° 23-25236667-9, soltero, argentino, con domicilio en calle Suipacha 1891 Piso 2 Dpto. 25 Torre "B", cede y transfiere la cantidad de mil cuotas sociales y que representan el diez por ciento (10%) a favor de la Sra. Marina Gabriela Galeazzo, DNI N° 31.908.295, CUIT N° 27-31908295-1, soltera, argentina, con domicilio en calle Luz Vieyra Méndez N° 705 de ésta ciudad, las que se formalizaron:

Primera: El cedente integrante de la sociedad que gira bajo la denominación de "Solvencia y Gestión S.R.L.", cuyo domicilio legal se encuentra en calle Suipacha 1891 Piso 2 Dpto. 25 Torre "B" de la ciudad de Paraná (E.R.), dice que cede y transfiere a favor de "La cesionaria" Sra. Galeazzo la cantidad de mil cuotas sociales, y que representan el diez por ciento (10%) del capital social de la sociedad antes aludida. La cesionaria acepta de conformidad la cesión realizada.

Segunda: La presente cesión y transferencia de cuotas sociales se realiza por la suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500) pagados con anticipación a la firma del presente.

Cuarta: Los demás socios integrantes de la sociedad denominada "Solvencia y Gestión S.R.L." se encuentran debidamente notificados por actas de reunión llevadas a cabo con anterioridad y han expresado su consentimiento a la realización de la presente cesión, por tratarse de un socio que forma parte de la sociedad.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de abril de 2018 - **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001740 1 v./25.4.18

— — —

SOLVENCIA Y GESTION S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Amavet, se ha resuelto publicar por un día el siguiente edicto:

Mediante cesión de cuotas sociales, el Sr. Leonardo Maximiliano Andreoli, DNI N° 25.236.667, CUIT N° 23-25236667-9, soltero, argentino, soltero, con domicilio en calle Suipacha 1891 Piso 2 Dpto 25 Torre "B", cede y transfiere el 20% (veinte por ciento) a favor de la Sra. Fabiola Graciela Facello, DNI N° 16.020.958, CUIT N° 27-16020958-0, soltera, argentina, con domicilio en calle 19 de Abril 1408, las que se formalizaron:

Primera: El cedente integrante de la sociedad que gira bajo la denominación de "Solvencia y Gestión S.R.L.", cuyo domicilio legal se encuentra en calle Suipacha 1891 Piso 2 Dpto. 25 Torre "B" de la ciudad de Paraná (E.R.), dice que cede y transfiere a favor de "La cesionaria" Sra. Facello la cantidad de dos mil cuotas sociales, y que representan el veinte por ciento (20%) del capital social de la sociedad antes aludida. La cesionaria acepta de conformidad la cesión realizada.

Segunda: La presente cesión y transferencia de cuotas sociales se realiza por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) pagados con anticipación a la firma del presente.

Cuarta: Los demás socios integrantes de la sociedad denominada "Solvencia y Gestión S.R.L." se encuentran debidamente notificados por actas de reunión llevadas a cabo con anterioridad y han expresado su consentimiento a la realización de la presente cesión, por tratarse de un socio que forma parte de la sociedad.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de abril de 2018 - **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001742 1 v./25.4.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

FEDERACION

F.J.M. S.A.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Denominación: F.J.M. S.A.

Domicilio: Alem 1891, ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 12.05.17, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente forma: presidente: Francisco Jorge Mouchet, DNI 5.821.586, CUIT 20-05821586-5, domiciliado en San Martín 1396, Chajarí, Entre Ríos; directora suplente: Alicia Helena Dechanci, DNI 3.957.507, CUIL 27-03957507-3 domiciliada San Martín 1396, Chajarí, Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 20 de marzo de 2018 - **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001738 1 v./25.4.18

— — —

VINOX S.A.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

Denominación: VINOX S.A.

Domicilio: Establ. Rincón de los Ríos - Ruta Pcial. N° 1 - Cnia. Sta. María - Zona Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 08.05.17, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente forma: presidente: José Alfredo Guariglia, DNI 14.793.480, CUIT 20-14793480-8, domiciliado en Juan XXIII Nº 823 de la cuidad de Luque, Provincia de Córdoba; y directora suplente: María Virginia Verino, DNI 18.605.835, CUIL 27-18605835-1 domiciliada en Juan XXIII Nº 823 de la cuidad de Luque, Provincia de Córdoba.

Registro Público de Comercio – DIPJ - **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001735 1 v./25.4.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CARALI S.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena por un día la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto.

En Aldea San Antonio, a los 30 días del mes de octubre del año 2017 se reúnen en la sede social sito en Avenida Los Inmigrantes 152, los socios de la firma CARALI S.A., a efectos de

celebrar la Asamblea General Ordinaria y designar el nuevo directorio de la firma, con motivo de la finalización del mandato del actual órgano de administración.

Por unanimidad se ha resuelto designar al Sr. Otero Amilcar, DNI 27.836.295 para ocupar el cargo de presidente del Directorio, y al Sr. Otero Aureliano, DNI 25.937.391 para desempeñar el cargo de director suplente del Directorio, por el término de tres ejercicios conforme al artículo noveno del estatuto, es decir hasta el 31 de octubre de 2020.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 20 de abril de 2018 - **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001743 1 v./25.4.18

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

ECO INGENIERIA S.R.L.

Tercera: Duración: El término de duración de la Sociedad se prorroga por (20) veinte años, a partir de la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de abril de 2018 - **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001747 1 v./25.4.18

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

CARLOS PANTALEONE S.A.S.

Denominación Social: CARLOS PANTALEONE S.A.S.

Constitución de fecha: 3 de abril de 2018.

Socios: 1) Pantaleone Carlos Antonio, DNI Nº 16.199.538, CUIT/CUIL Nº 20-16199538-0, nacido el día 12.01.1963, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en Quintana N° 184 - 1° piso, Dpto. “A”, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos; y 2) Pantaleone Valentina, DNI Nº 41.228.850, CUIT/CUIL Nº 27-41228850-0, nacida el día 24.08.1998, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, estudiante, con domicilio real en República del Brasil N° 573, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: CARLOS PANTALEONE S.A.S.

Sede: calle Quintana N° 184 - 1° piso, Dpto. “A”, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestar servicios de cosecha y empaque de arándanos, citrus y otros frutos y otros servicios de apoyo a la actividad agropecuaria. Comercialización de maderas y sus subproductos.

Capital: El capital es de pesos $ 80.000 (ochenta mil) representado por 80 (ochenta) acciones de valor nominal $ 1.000 (un mil) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Pantaleone Carlos Antonio, suscribe la cantidad de cincuenta y seis (56) acciones, por un total de pesos cincuenta y seis mil ($ 56.000); 2) Pantaleone Valentina, suscribe la cantidad de veinticuatro (24) acciones, por un total de pesos ($ 24.000).

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Pantaleone Carlos Antonio, que revestirá el carácter de administrador titular, y de la Srta. Pantaleone Valentina, que revestirá el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Pantaleone Carlos Antonio y de la Srta. Pantaleone Valentina; en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso, al socio único la designación de su reemplazante. Durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 18 de abril de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001724 1 v./25.4.18

— — —

FEDERACION

MATER FED SRL

Por resolución del Director de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: María Laura Cuello, con Documento 36.102.970, nacida el 5 de agosto de 1991, CUIT/CUIL 23-36102970-4, de estado civil soltera, de 25 años de edad, nacionalidad argentina, de profesión estudiante, Florencia Adelina Cuello DNI 36.198.708, nacida el 13 de noviembre de 1992, CUIT/CUIL 27-36198708-5, de estado civil soltera, de 24 años de edad, nacionalidad argentina, de profesión comerciante y Marcela Alejandra Cuello, con Documento 33.684.852, nacida el 18 de Mayo de 1988, CUIT/CUIL 27-33684852-6, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de 29 años de edad, todas con domicilio calle D´Angelo Nº 274, El Trula, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, distrito Mandisoví, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de Constitución: 30 de mayo de 2017.

Denominación Social: “MATER FED S.R.L.”

Domicilio de la Sociedad: La sociedad tendrá domicilio legal en Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Provincia de Entre Ríos y sede social en calle Mandisoví N° 1349 de la ciudad de Federación.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: 1) la compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, aberturas, alambres, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social.

2) Servicios: La prestación de servicios tales como, construcción de obras civiles, publicas, de arquitectura, refacciones edilicias, ampliaciones, obras eléctricas, de gas y sanitarias, representación técnica y dirección de obra, conservación, y transporte, de los productos y subproductos de las actividades del objeto social.

Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, administraciones, todo ello relacionado con el objeto social.

Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales tendientes a la consecución del objeto.

Financieras y de Inversión: La financiación de las operaciones de venta, resultantes de las actividades objeto de esta sociedad, las cuales se realizarán con recursos propios, con garantías o sin ellas, no pudiendo realizar actividades que requieran el concurso público y las previstas en la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Compra y venta y constitución, de títulos, acciones, papeles de crédito, deben tures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, pudiendo participar en el capital de otras sociedades o emprendimientos productivos diversos con fines de inversión.

3) Comerciales: compra, venta de muebles en general y complementos decorativos, asi como también su diseño y fabricación, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de mueblería, bazar, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales.

4) Hotelería y Gastronomía: Explot. y/o adminis. de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros.

5) Turismo: Realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, sparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercializacion de pasajes, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento.

Representaciones: Representacion, comisiones, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercializacion, con terceras personas, empresas o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería y gastronomía.

Inmobiliaria: Compra, venta, alquiler, fraccionamiento y loteos de tierras, urbanizaciones, clubes de campo, bungalow, como también bajo la Ley 13.512.

6) Transporte: Explotacion de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; almacenamiento, deposito, embalaje y distribución de bultos y mercaderías en general, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al area de transporte en general nacionales internacionales, por via terrestre, fluvial, marítima o aérea. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000) dividido en seis mil (6000) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: la señorita María Laura Cuello dos mil (2000) cuotas por un valor de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), la señorita Florencia Adelina Cuello dos mil (2000) cuotas por un valor de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), la señorita Marcela Alejandra Cuello, dos mil (2000) cuotas por un valor de pesos doscientos mil ($ 200.000,00). La integración del capital se realiza en efectivo, aportando cada socio un 25% (veinticinco por ciento) de su suscripción al momento de la constitución.

Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.

Dirección y Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la señorita Marcela Alejandra Cuello quien desempeñará el cargo de socio gerente, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.

Para los fines sociales, el gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.

La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los socios gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarias del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la sociedad. En reunión de socios, con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social podrán restringir o ampliar las facultades otorgadas por el presente contrato a los gerentes.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de abril de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001744 1 v./25.4.18

— — —

MADERAS MACHADO S.R.L.

Por resolución del Director de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: José Luis Machado, DNI 34.342.036, CUIT/CUIL 20-34342036-7, nacido el día 31 de diciembre del año 1988, de 28 años de edad, soltero, profesión industrial, argentino, y, Ramona Antonia Medina, DNI 27.448.707, nacida el día 19 de febrero del año 1971, de 46 años de edad, profesión Ama de casa, argentina, estado civil soltera, ambos domiciliados en calle Las Margaritas N° 1850, de la ciudad de Federación, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 20 de octubre de 2017.

Denominación social: "MADERAS MACHADO S.R.L."

Domicilio de la sociedad: La sociedad tendrá domicilio legal en Departamento Federación, Distrito Mandisoví, Provincia de Entre Ríos y sede social en Las Margaritas N° 1850 de la ciudad de Federación.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones:

Agropecuaria: Explotación de establecimientos agrícolas y/o citrícolas, ganaderos y/o forestales, siembra, plantaciones, cosechas, explotaciones ganaderas, cría, engorde e invernada de ganado bovino, forestación y reforestación de tierras propias y/o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques, tala de los mismos;

Industrial: Mediante la elaboración, utilización e industrialización de la madera en todos sus aspectos y procesos, en la explotación de establecimientos destinados al aserramiento de madera, manufacturación y elaboración de envases, tablas, machimbres, palets y toda la gama de productos y subproductos de la madera;

Comercial: Compra, venta, explotación, importación, venta en comisión y/o consignación y distribución de los productos obtenidos, derivados, provenientes o destinados a las actividades antes enunciadas.

Transporte: Mediante vehículos automotores propios y/o de terceros, transporte de todo tipo de mercaderías propias y/o de terceros.

Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000), divididos en tres mil quinientos (3.500) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, el que es totalmente suscripto por cada uno de los socios, en un noventa porciento para José Luis Machado, o sea tres mil ciento cincuenta (3.150) cuotas y en un diez porciento para Ramona Antonia Medina o sea trescientos cincuenta (350) cuotas.

Las cuotas se integran en un cincuenta por ciento (50%) en dinero efectivo.- Los socios se obligan a aportar el saldo restante dentro del plazo de (2) años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad La reunión de socios dispondrá el momento en que se completara la integración del mismo cuando las necesidades sociales lo requieran.

Dirección y administración: La administración y representación será ejercida por el socio José Luis Machado quien revestirá el carácter de socio gerente y tendrá la representación legal de la misma en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social sin limitación de facultades en la medida en que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad.

Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídico que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: administrar todos los bienes muebles e inmuebles que posea la Sociedad, hacer y pagar los gastos propios de la administración, cobrar y abonar cuentas y créditos de cualquier naturaleza, aceptar créditos, daciones en pagos, garantías, obligaciones y derechos, gestionar ante las autoridades provinciales y municipales en toda clase de asuntos de su competencia, efectuar toda clase de operaciones bancarias, efectuar depósitos en dinero y extraerlos, librar endosar y descontar letras, pagarés, cheques y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 9 de abril de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00001746 1 v./25.4.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
2931, 2932, 2933, 2942, 2944, 2949, 2950
Ministerio de Cultura y Comunicación
2957, 2958, 2959, 2960
Ministerio de Salud
2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2554, 2555, 2573, 2574, 2475, 2576, 2577

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.